



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

PRIMERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXX

Morelia, Mich., Miércoles 13 de Junio de 2018

NÚM. 10

### CONTENIDO

#### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

##### DE LO CIVIL

J.S.C.H. Promueve Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, frente a Joel Rangel González.....	2
J.S.C.H. Promueve Eleazar Orozco Guillén frente a Francisco Servín Barriga y otro.....	2
J.S.C.H. Promueve Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Frente José(sic) Pulido Soria y Felipe Pulido Soria.....	3
J.S.C.H. Promueve Banco Monex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero frente a Ma. Elena Solorio Hernández.....	3
J.S.C.H. Promueve Gerardo Salvador Bustos Pineda frente a Victor(sic) Figueroa Hernandez(sic) y Pablo Flores Yaniz.....	3
J.S.C.H. Promueve Dessetec Desarrollo de Sistemas, Sociedad Anónima de Capital Variable, en cuanto Cesionaria de la Institución de Crédito HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero(sic) HSBC, División Fiduciaria, frente a Ma. del Carmen Mesa Hernandez(sic) y/o Maria(sic) del Carmen Meza Hernandez(sic).....	4
J.S.C.H. Promueve Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México frente a Carlos Barragán Magallón.....	4
J.S.C.H. Promueve Proyectos Adamantine, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada frente a Francisco Roberto Negrete López.....	5
J.S.C.H. Promueve Dessetec Desarrollo de Sistemas, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de Consultores Profesionales Corporativos, S.A. de C.V., que actúan en su carácter de Cesionario de "HSBC México", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División	

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

**Secretario de Gobierno**  
Ing. Pascual Sigala Páez

**Director del Periódico Oficial**  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 24 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

Pasa a la Pág... 23

## EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil.- Zamora, Mich.

CONVOCANDO A POSTORES.

PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA:

Dentro de expediente 1414/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario(sic), promovido por los apoderados jurídicos de BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, frete(sic) a JOEL RANGEL GONZÁLEZ, por auto de fecha 06 seis de abril del año en curso, se señalaron las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 14 catorce de junio de este año, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en su PRIMERA ALMONEDA, respecto del siguiente bien inmueble:

Lotes números 26 y 27 «B», sobre los cuales se encuentra construida la casa habitación marcada con el número 308 trescientos ocho, con frente a la calle Gimnastas Oriente, del fraccionamiento Los Gimnastas, del Municipio y Distrito de Zamora, con una extensión superficial de 180.00 M2 ciento ochenta metros cuadrados, comprendida dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 18.00 dieciocho metros, con la calle Gimnastas; al Sur, 18.00 dieciocho metros, con el fraccionamiento Villa Olímpica; al Oriente, 10.00 diez metros, con el lote número veinticinco, manzana B, y, al Poniente, 10.00 diez metros, con el lote número veintiocho, manzana B, y que se registra ante el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, a favor de Joel Rangel González, bajo el registro número 10, del tomo 3268, de fecha 15 quince de marzo del año 2013 dos mil trece, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'226,000.00 (Dos millones doscientos veintiseis mil pesos 00/100 moneda nacional), y como postura legal, la que cubra las 2/3 dos terceras partes de su valor.

Se ordena la publicación de edictos por 3 tres veces de 7 siete en 7 siete días, convóquense postores a la misma en el Periódico Oficial del Estado, uno de mayor circulación de esta localidad y estrados de este Tribunal.

Zamora, Michoacán, a 06 seis de abril del año 2018 dos mil dieciocho.- El Secretario.- Lic. Héctor Fernando Rubio Cervantes.

D05368908D-21-05-18

96-3-10

## EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Octavo de Primera Instancia en Materia Civil.- Morelia, Mich.

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro del Juicio Sumario Civil Hipotecario, número 272/2017, promovido por ELEAZAR OROZCO GUILLÉN, frente a FRANCISCO SERVÍN BARRIGA y otro, se señalaron las 11.00 once horas, del día 4 cuatro de julio del presente año, para celebrar audiencia de remate, en su PRIMERA ALMONEDA, respecto del siguiente bien inmueble:

Condominio de primer nivel ubicado en Lomas de las Villas, número 110 ciento diez, edificio en condominio, fraccionamiento Lomas de Morelia, departamento letra B Triplex, en esta ciudad de Morelia, Michoacán, con las siguientes medidas y linderos:

Al Sureste, 2.42 dos metros con cuarenta y dos centímetros, con vacío, 4.20 cuatro metros con veinte centímetros, con vacío,

Al Suroeste, 9.00 nueve metros, con propiedad privada;  
Al Noroeste, 7.00 siete metros, con escalera, acceso y vacío; y,  
Al Noreste, 3.00 tres metros, con vacío, 6.03 seis metros con tres centímetros, con propiedad privada.

Así como los elementos comunes que en la copropiedad de dicho inmueble le corresponde, equivalente a un porcentaje de la superficie total de 33.333% que forman una unidad inseparable, patio de servicio y lugar de estacionamiento denominado cajón «B». Con superficie 49.47 cuarenta y nueve metros con cincuenta(sic) y siete centímetros.

Superficie total: 49.57 M2 cuarenta y nueve metros con cincuenta y siete centímetros cuadrados.

Base del remate: \$314,000.00 (Trescientos catorce mil pesos 00/100 M.N.).

Postura legal: La que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Publíquese 3 tres veces de siete en siete días, en los estrados de este Juzgado, Periódicos Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Entidad.

Morelia, Michoacán, a 23 veintitres de mayo de 2018 dos mil dieciocho.- La Secretaria de Acuerdos.- Lic. Claudia Salud Luna Monge.

D05405596/D-29-05-18

3-10-17

**EDICTO**

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Civil.- Morelia, Mich.

**SE CONVOCAN POSTORES.**

Dentro del Juicio Sumario Civil Hipotecario, número 886/2013, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, frente JOSÉ(sic) PULIDO SORIA y FELIPE PULIDO SORIA, se señalaron las 12.00 doce horas del día 14 catorce de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, para la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del siguiente bien inmueble:

ÚNICO.- Predio rústico denominado «fracción terreno en Churintzio, situado en el Municipio de Churintzio, del Distrito de La Piedad, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, con propiedad de los señores Enrique y Bertha Espinoza; al Sur, con predio de los señores González y familia Avalos(sic), cerca divisorio de por medio; Oriente, con propiedad de la comunidad indígena y con los señores González, cerca de piedra que divide; y, Poniente, con propiedad del señor Adrián Espinoza; con un área total de 02-37-54 metros cuadrados, mismo al que se le asigna un valor de \$6' 651,000.00 Seis millones seiscientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.

Sirviendo de base para el remate la suma anteriormente indicada, y como postura legal, la que cubra las 2/3 dos terceras partes del valor asignado; se ordena la publicación de los edictos por tres veces de siete en siete días, en los estrados del Juzgado, Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación, convocándose postores a la subasta.

Morelia, Michoacán, a 30 treinta de abril de 2018 dos mil dieciocho.- El Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil.- Lic. Jesús Javier Nieto Ortiz.

D05406542/D-30-05-18

3-10-17

**EDICTO**

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil.- Zamora, Mich.

Dentro de los autos que integran el Juicio Sumario Civil Hipotecario, número 1287/2015, promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO frente

a MA. ELENA SOLORIO HERNÁNDEZ, se señalaron las 10:00 diez horas del día 12 doce de julio del año en curso, para el desahogo de la audiencia de remate en su PRIMERA ALMONEDA, respecto del siguiente inmueble:

«Casa habitación con número 230 con frente a la calle Allende Sur, de la colonia Centro, en el Municipio de Los Reyes, y Distrito de Uruapan, Michoacán, registrada a nombre de la demandada Ma. Elena Solorio Hernández».

Ubicada al Oriente, de norte a sur, se miden 9.13 nueve metros con trece centímetros, con la calle Allende Sur, de su ubicación; gira al Poniente, en 7.35 siete metros con treinta y cinco centímetros, y ya en el viento sur; gira al Noroeste, en 21.15 veintiun metros con quince centímetros, lindando con Alberto Pulido; vira al Norte, en 9.23 nueve metros veintitres centímetros, colindando con el poniente, con Elvira Rodríguez, torna en dirección oriente, en 18.76 dieciocho metros setenta y seis centímetros, estando en el lado norte, hace un ancón hace(sic) el sur, en 1.70 un metro setenta centímetros, para finalmente regresar al oriente, en 4.24 cuatro metros veinticuatro centímetros, para llegar al punto de partida, colindando en todo el viento norte, con Luís(sic) Aguilar Rodríguez.

Servirá de base para el remate de la finca urbana antes mencionada, la cantidad de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 moneda nacional); lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral citado con antelación; siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Convóquese postores mediante la publicación de los edictos por tres veces de siete en siete días, en los estrados de este Juzgado, el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Entidad, así como en los estrados del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil en turno de la ciudad de Los Reyes, Michoacán.

Zamora, Michoacán, a 03 tres de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.- El Secretario de Acuerdos.- Lic. Francisco Javier Muñoz Reyes.

D05413916/D-31-05-18

5-10-15

**EDICTO**

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Civil.- Morelia, Mich.

**SE CONVOCAN POSTORES.**

Dentro de los autos que integran el Juicio Sumario Civil

Hipotecario, número 932/2015, promovido por GERARDO SALVADOR BUSTOS PINEDA frente a VICTOR(sic) FIGUEROAHERNANDEZ(sic) y PABLO FLORES YANIZ, se señalaron las 12:00 doce horas del día 21 veintiuno de junio de la presente anualidad, a fin de que se lleve a cabo la audiencia de remate en PRIMER ALMONEDA, respecto del siguiente bien inmueble:

ÚNICO.- Terreno urbano, ubicado en la calle Franz Schubert sin número, del fraccionamiento La Loma de la Camelina, de Morelia, Michoacán, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 38.80 metros, con calle de su ubicación, que lo es Franz Schubert; al Sur, en dos líneas rectas inclinadas, la primera, de oriente a poniente, 20.38 metros, la segunda, de oriente a poniente, 16.00 metros, ambas con manantial y con propiedad particular; al Poniente, 31.00 metros, con propiedad particular; y, al Oriente, 45.00 metros, con lote tres, con una extensión superficial de 1,719.04 metros cuadrados, a la que se le asigna un valor de \$4'469,504.00 (Cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.).

Sirviendo de base para el remate la suma anteriormente indicada, y como postura legal, la que cubra las 2/3 dos terceras partes del valor asignado, se convocan postores a esta audiencia y se ordena publicar 3 tres edictos de siete en siete días en estrados de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado, diario de mayor circulación en la Entidad.

Morelia, Michoacán, a 18 de abril de 2018.- El Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Civil.- Lic. Jesus(sic) Javier Nieto Ortiz.

D05415582/D-31-05-18 5-10-15

**EDICTO**

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Civil.- Morelia, Mich.

SE CONVOCAN POSTORES.

Dentro del Juicio Sumario Civil Hipotecario, número 60/2016, promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CUANTO CESIONARIA DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO(sic) HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y fuente de pago número F/26323, que cedió los derechos a favor de la empresa señalada en primer término y que a la vez los adquirió por la transmisión de los

mismos que le hiciera en su favor la persona moral denominada HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO frente a MA. DEL CARMEN MESA HERNANDEZ(sic) y/o MARIA(sic) DEL CARMEN MEZA HERNANDEZ(sic), se señalaron las 12:00 doce horas del día 10 diez de agosto del año en curso, para la audiencia de remate en PRIMER ALMONEDA, del siguiente bien inmueble:

ÚNICO.- Casa habitación ubicada en la calle Venus número 158, lote 15, manzana 15, conjunto habitacional «Privadas del Sol II», Tarímbaro, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 4.50 metros, con la calle Venus; al Sur, 4.50 metros, casa uno, lote tres; al Este, 15.00 metros, con casa uno, lote quince; y, al Oeste, 15.00 metros, con casa uno, lote dieciseis; con una superficie total de 67.50 metros cuadrados, mismo al que se le asigna un valor de \$357,600.00 Trescientos cincuenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Sirviendo de base para el remate la suma anteriormente indicada, y como postura legal, la que cubra las 2/3 dos terceras partes del valor asignado; se ordena la publicación de los edictos por tres veces de siete en siete días, en los estrados del Juzgado, Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación, convocándose postores a la subasta.

Morelia, Michoacán, a 22 de mayo de 2018.- El Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Civil.- Lic. Jesús Javier Nieto Ortiz.

D05416579/D-01-06-18 5-10-15

**EDICTO**

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil.- Morelia, Mich.

PRIMERA ALMONEDA.

Que dentro de los autos del Juicio Sumario Civil Hipotecario, número 191/2017, que en ejercicio de la acción hipotecaria, promovieron los apoderados jurídicos de BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, frente a CARLOS BARRAGÁN MAGALLÓN, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el siguiente inmueble:

Vivienda número 15-A (quince letra «A»), ubicada en la calle Convento de las Capuchinas, número 831 (ochocientos

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

treinta y uno), construida sobre el lote 15-A (quince letra «A»), de la manzana 54 (cincuenta y cuatro), del conjunto habitacional denominado Misión del Valle II, Segunda Etapa, conocido como colonia Misión del Valle, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, 4.0500 cuatro metros quinientos milímetros, con el lote 11-B (once letra «B»), de la manzana 54 cincuenta y cuatro, del fraccionamiento;

Al Sur, 4.0500 cuatro metros quinientos milímetros, con la vialidad Convento de Las Capuchinas, tramo uno del fraccionamiento;

Al Oriente, 16.00 dieciseis metros, con el lote 15-B (quince letra «B»), de la manzana 54 cincuenta y cuatro, del fraccionamiento; y,

Al Poniente, 16.00 dieciseis metros, con el lote 16-B (dieciseis letra «B»), de la manzana 54 cincuenta y cuatro, con un indiviso del 50% cincuenta por ciento.

Con una superficie de terreno de 72.00 M2 setenta y dos metros cuadrados.

Sirviendo como base para este raíz, la suma de \$385,951.00 Trescientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N., valor asignado en autos por el único avalúo emitido en autos, y es postura legal, la que cubra las 2/3 dos terceras partes de la misma.

Convóquense postores, mediante la publicación de 3 tres edictos de 7 siete en 7 siete días, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad.

Dicho remate tendrá verificativo en la Secretaría de este Juzgado a las 10:00 diez horas, del día 29 veintinueve de junio del año en curso.

Morelia, Michoacán, a 23 veintitres de mayo de 2018 dos mil dieciocho.- La Secretaria de Acuerdos.- Lic. Hortencia Guzmán Martínez.

D05419858/D-01-06-18 5-10-15

#### EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Sexto de Primera Instancia en Materia Civil.- Morelia, Mich.

PRIMERAALMONEDA.

CONVOCANDO POSTORES:

Dentro del Juicio Sumario Civil Hipotecario, número 803/13,

que PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, frente a FRANCISCO ROBERTO NEGRETE LÓPEZ, se señalaron las 11:00 once horas del día 3 tres de julio del año en curso, para el efecto de que tenga verificativo el desahogo de la audiencia pública de remate en su PRIMERAALMONEDA, respecto del siguiente bien:

1.- Inmueble dado en garantía consistente en la casa habitación marcada con el número 39 treinta y nueve, la cual se encuentra construida en el lote número 19 diecinueve, de la manzana «B», de la calle Poeta Francisco Alday esquina con Juan José de Tablada, del fraccionamiento Balcones de Santa María, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 10(sic) metros, con lote 15; al Sur, 10(sic) metros, con calle Juan José Tablada; al Oriente, 33.01 metros, con la calle Poeta Francisco Alday; y, al Poniente, 31.93 metros, con lote 18, con una superficie de 324.70 metros cuadrados.

Con un valor total pericial.- \$4'445,000.00 Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N., cantidad resultante de los avalúos emitidos en autos.

Postura legal.- La que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.

Ordenándose la publicación de 3 tres edictos por 3 tres veces de 7 siete en 7 siete días, en los estrados de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación en la Entidad.

Morelia, Michoacán, a 15 quince de mayo de 2018 dos mil dieciocho.- La Secretaria de Acuerdos.- C. Indra Rodríguez Uribe.

D05419896/D-01-06-18 5-10-15

#### EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil.- Morelia, Mich.

CONVÓQUESE POSTORES:

Dentro de los autos que integra el Juicio Sumario Civil Hipotecario, número 671/2015, promovido por el apoderado jurídico de DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de CONSULTORES PROFESIONALES CORPORATIVOS, S.A. DE C.V., que actúan en su carácter de cesionario de «HSBC MÉXICO», SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC,

DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciaria(sic) en el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago número F/262323, frente a CARMEN SOTO VEGA, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

Casa habitación, ubicada en la calle San Andrés número 146 ciento cuarenta y seis, lote 2 dos, manzana 15 quince, conjunto habitacional «Paseo Santa Fe», Tarímbaro, Michoacán, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, 16.00 metros, con lote 3 tres;  
Al Sur, 16.00 metros, con lote 1 uno;  
Al Oriente, 6.00 metros, con calle San Andrés; y,  
Al Poniente, 6.00 metros, con donación al Municipio.

Debiendo servir de base a dicha almoneda, la cantidad de \$320,000.00 (Trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), y como postura legal, la que cubra las 2/3 partes de dicha cantidad.

Convóquese postores mediante la publicación de 3 tres edictos de 7 siete en 7 siete días, en los estrados de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Entidad.

El remate tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 29 veintinueve de junio del año en curso, en la Secretaría de este Juzgado.

Morelia, Michoacán, a 24 de mayo de 2018 dos mil dieciocho.- El Secretario.- Lic. Juan Manuel Arredondo Gonzalez(sic)

D05444201/D-08-06-18 10-15-20

### EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil.- Morelia, Mich.

PRIMERAALMONEDA.

Dentro de los autos que integran el Juicio Sumario Civil Hipotecario, número 666/2015, en ejercicio de la acción real hipotecaria, promovido por «DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS», SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de CONSULTORES PROFESIONALES CORPORATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, moral cesionaria de los derechos de cobro y derechos litigiosos de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en

su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso Número F/262323, y esta última en cuanto titular de los derechos derivados del contrato de crédito fundatorio de la acción, por conducto de sus apoderados jurídicos, frente a JORGE ESTRADA RAMOS, se ordenó sacar a remate el siguiente bien raíz:

La casa habitación 2 dos, ubicada en la calle Plutón, número 150 ciento cincuenta, esquina con calle Osa Mayor, construida sobre el lote 12 doce, de la manzana 17 diecisiete, modelo Begonia, del conjunto habitacional denominado Privadas del Sol II, del Municipio de Tarímbaro, Michoacán, que se registra a favor de Jorge Estrada Ramos, bajo el número 00000029, del tomo 00006260, de fecha 26 veintiseis de octubre de 2004 dos mil cuatro.

Sirve de base para el remate del bien indicado, la suma de \$488,500.00 Cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N., valor pericial asignado en autos en el único dictamen arrimado por la parte ejecutante, y es postura legal, la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad: lo anterior acorde a lo preceptuado por el arábigo 731 del Código Adjetivo Civil, en relación con el diverso 823 del mismo ordenamiento legal invocado.

Convóquese postores a la subasta mediante la publicación de 3 tres edictos de 7 siete en 7 siete días, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad.

El remate tendrá verificativo en la Secretaría de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 9 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho.

Morelia, Michoacán, a 11 once de mayo de 2018 dos mil dieciocho.- El Secretario de Acuerdos.- Lic. J. Jesús Pedraza Núñez.

D05444238/D-08-06-18 10-15-20

### EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Primero de lo Civil.- Morelia, Mich.

SEGUNDAALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES:

Que dentro de los autos que integran el Juicio Sumario Civil Hipotecario, 351/2013, promovido por la DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO(sic), frente a JULIO CÉSAR GUZMÁN SILVA y RAÚL GUZMÁN ORTEGA, se ordenó sacar a remate el

siguiente bien inmueble:

La casa ubicada en calle Joaquín de la Cantoya y Rico número 398, colonia Jardines de Guadalupe, de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Al Norte, 4.00 metros, con la calle Joaquín de la Cantoya y Rico, de su ubicación;

Al Sur, 4.00 metros, con propiedad de la señora Ma. Asunción Pérez de Ríos;

Al Oriente, 25.00 metros, con propiedad del señor Rafael Melchor Patiño; y,

Al Poniente, 25.00 metros, con propiedad del señor José Manuel López León.

Con superficie de terreno de 100(sic) metros cuadrados.

Sirve de base para el remate la cantidad de \$628,200.00 Seiscientos veintiocho ocho(sic) mil doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional, y como postura legal, la que cubra las 2/3 dos terceras partes de la cantidad.

Remate que tendrá verificativo en este Juzgado a las diez horas del 20 de junio de 2018.

Convóquese postores, mediante la publicación de un solo edicto en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación en la Entidad, pero de modo que las diligencia tenga lugar después de siete días de la publicación del edicto.

Morelia, Michoacán, 23 de mayo de 218.- La Secretaria.- Lic. Elizabeth Julieta Chávez Tungüí.

Of. No. 434/18-09-06-18

10

**EDICTO**

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Cuarto Civil.- Morelia, Mich.

**PRIMERAALMONEDA JUDICIAL.**

Que dentro de los autos que integran el Juicio Sumario Civil Hipotecario, número 742/2016, en ejercicio de la acción real hipotecaria, promovido por DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO(sic), por conducto de sus apoderados jurídicos, frente a FABIÁN JORGE LUIS ARREOLA CORTES(sic) y MA. GUADALUPE CORTÉS GARCÍA, se mandó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

ÚNICO: Consistente en una fracción de lote número 22

veintidos, Mza. XVIII, que formó parte del fraccionamiento popular denominado Quinceo III, tercera etapa, actualmente con casa habitación ahí construida marcada con el número 120 ciento veinte, de la calle Gabino Vázquez, colonia Nicolaitas Ilustres, del Municipio y Distrito de Morelia, y que se registra en favor de Ma. Guadalupe Cortez García, bajo el registro número 00000069 sesenta y nueve, del tomo 00006282 seis mil doscientos ochenta y dos, de fecha 16 dieciseis de noviembre del año 2004 dos mil cuatro.

Servirá como base del remate la cantidad de \$688,014.00 Seiscientos ochenta y ocho mil catorce pesos 00/100 moneda nacional, valor pericial promedio asignado en autos, y es postura legal, la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.

Convóquense postores, mediante la publicación de 1 un edicto por 3 tres veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado, así como en los diarios de mayor circulación en la Entidad.

La audiencia de remate en su Primera Almoneda Judicial, tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 3 tres de julio del año 2018 dos mil dieciocho.

Morelia, Michoacán, 23 veintitres de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.- El Secretario de Acuerdos.- Licenciado Felipe de Jesús Albornos Zetina.

Of. No. 433/18-09-05-18

10-15-20

**EDICTO**

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil.- Sahuayo, Mich.

**SE CONVOCA OPOSITORES:**

En este Juzgado se promueven las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, para suplir título escrito de dominio, número 1038/2017, promovidas por LUIS MANUEL CUEVAS CABEZAS y ROSA GARCÍA GARCÍA, respecto de la totalidad de la casa habitación ubicada en la calle Las Rosas número 1063, en la población del Rincón de San Andrés, Municipio de esta ciudad, con las siguientes medidas y linderos:

Al Oriente, 6.00 Mts., con calle Las Rosas; al Poniente, 6.20 Mts., con callejón sin nombre; al Norte, 13.80 Mts., con callejón sin nombre; y, al Sur, 14.34 Mts., con José Cuevas Gil, con una extensión superficial de 85.76 metros cuadrados.

Publíquese un edicto en los estrados de este Juzgado, por el término de 10 diez días, así como en el Periódico Oficial del Estado, por una sola vez, convocando opositores, para que comparezcan a oponerse a las presentes diligencias ante este Juzgado Civil de Primera Instancia.

Sahuayo de Morelos, Michoacán, a 07 de diciembre de 2017.- La Secretaria de Acuerdos.- Lic. America(sic) Rubi(sic) Jaimes Velazquez(sic).

D05346820/D-16-05-18 10

### EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Mixto.- Zacapu, Mich.

#### CONVOCANDO OPOSITORES:

Fecha 23 mayo 2018, admitió trámite Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuum, expediente 462/2018, promueve ANDRES(sic) HERNÁNDEZ ZUÑIGA(sic), suplir título escrito dominio fracción predio rústico denominado «sin nombre», ubicado suroeste tenencia Caurio de Guadalupe, Municipio Villa Jiménez, Michoacán, mide y linda:

Oriente, 111.45 metros, camino ubicación;  
Poniente, dos tramos 18.03 y 84.72 metros, camino;  
Norte, 301.60 metros, Noemi(sic) Hernández Duarte; y,  
Sur, 284.06 metros, Juan Hernández Murillo, cerca alambre vientos.

Publíquese edicto término 10 días, estrados Juzgado, Periódico Oficial Estado, ubicación inmueble, convocando opositores tramitación diligencias, hacer valer derecho Juzgado autos.

Zacapu, Michoacán, 23 mayo 2018.- Secretaria de Acuerdos.- Licenciada Susana Magaly Huerta León.

D05443776/D-07-06-18 10

### EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil.- Zacapu, Mich.

#### SE CONVOCAN OPOSITORES.

Auto fecha 2 mayo 2018, admitió trámite, Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuum, expediente número

392/2018, promueve MA. TERESA OCHOA SÁNCHEZ, suplir título escrito dominio predio urbano, casa habitación, ubicado calle sin nombre, sin número, actualmente, calle Ignacio Allende, número 761, tenencia Caurio de Guadalupe, Municipio Villa Jiménez, Michoacán, mide y linda:

Oriente, 9.88 metros, Elizabeth Duarte Espinosa, barda tabique propia;  
Poniente, 9.88 metros, J. Jesús Espinosa Huante, barda tabique propia;  
Norte, 11.94 metros, María Victoria López Duarte, barda tabique propia; y,  
Sur, 11.60 metros, calle de ubicación.

Publíquese presente edicto término de 10 días, en los estrados este Juzgado, Periódico Oficial del Estado y lugar ubicación inmueble, convocando opositores a tramitación estas diligencias, pasen hacer valer derecho ante Juzgado de autos.

Zacapu, Michoacán, 7 de mayo de 2018 dos mil dieciocho.- Secretaria de Acuerdos.- Lic. Aida Teresita Jurado Vargas.

D05395920/D-28-05-18 10

### EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil.- Jiquilpan, Mich.

#### CONVOCATORIA A OPOSITORES.

Expediente 485/2018, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Ad-perpetuum, promovidas por las licenciadas ALMA PATRICIA y BLANCA CECILIA de apellidos AGUILAR HERNÁNDEZ, apoderadas jurídicas de ANITA ÁLVAREZ SALAZAR, respecto de una casa habitación ubicada en calle Morelos número 89 ochenta y nueve, de la población de La Luz, Municipio de Pajacuarán, Michoacán, con una superficie total aproximadamente de 88.99 M2 metros cuadrados(sic):

Al Noroeste, indica de oriente a poniente, en 4.58 (sic), voltea al sur, en 2.15 (sic), y voltea al poniente, en 8.80 (sic), en línea quebrada con David Ochoa;  
Al Oriente, 8.42 metros, con calle Morelos, de su ubicación;  
Al Poniente, 4.70 metros, con Elías Álvarez Salazar; y,  
Al Sur, 12.58 metros, con Isaac Navarro.

Publíquese el presente edicto en los estrados este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado, convocando opositores, comparezcan dentro del término de 10 diez días.



Jiquilpan, Michoacán, a 5 de junio 2018.- Atentamente.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial.- Lic. Alejandra Elizabeth Echeverría Galván.

D05346909/D-16-05-18 10

**EDICTO**

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil.- Zacapu, Mich.

SE CONVOCAN OPOSITORES.

Auto fecha 23 marzo 2018, admitió trámite, Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, expediente número 252/2018, promueve J. JESÚS ESPINOSA HUANTE, suplir título escrito dominio restante predio urbano, casa habitación, ubicado esquina que forman las calles sin nombre y sin número, actualmente Ignacio Allende y Morelos número 761, tenencia Caurio de Guadalupe, Municipio de Villa Jiménez, Michoacán, y Distrito Judicial de Zacapu, Michoacán, mide y linda:

Oriente, 9.88 metros, Ma. Teresa Ochoa Sánchez;  
 Poniente, 9.88 metros, calle Morelos;  
 Norte, 16.00 metros, María Victoria López Duarte; y,  
 Sur, 16.23 metros, calle Ignacio Allende.

Publíquese presente edicto término de 10 días, en los estrados este Juzgado, Periódico Oficial del Estado y lugar ubicación inmueble, convocando opositores a tramitación estas diligencias, pasen hacer valer derecho ante Juzgado de autos.

Zacapu, Michoacán, 3 de abril de 2018 dos mil dieciocho.- Secretaria de Acuerdos.- Lic. Aida Teresita Jurado Vargas.

D05395898/D-28-05-18 10

**EDICTO**

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Mixto.- Zacapu, Mich.

CONVOCANDO OPOSITORES.

Fecha 6 junio 2018, admitió trámite Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, expediente 508/2018, promueve CONSUELO REYNOSO VARGAS, suplir título escrito dominio del predio urbano, con casa habitación, ubicado en la calle sin nombre y sin número de la población

de Caratacua, Coeneo, Michoacán, miden y lindan:

Norte, 46.0 metros, con carretera México-Guadalajara, tramo Zacapu-Comanja;

Sur, oriente a poniente, línea recta 4 tramos, primero, 5.30 metros, 2.43 metros, 9.72 metros y 20.86 metros, con calle sin nombre;

Oriente, norte a sur, en dirección suroeste, en tres tramos rectos, el primero, 5.06 metros, 2.94 metros y 2.48 metros, con calle sin nombre; y,

Poniente, norte a sur, en dirección sureste, 22.73 metros, con Escuela Primaria 1° de Mayo.

Superficie 894.75 M2.

Publíquese edicto término 10 días, estrados Tribunal, Periódico Oficial Estado, lugar ubicación inmueble, convocando opositores tramitación estas diligencias, hacer valer derecho Juzgado autos.

Zacapu, Michoacán, 6 junio 2018.- Secretario de Acuerdos.- Licenciado Gustavo Bibiano Ortega.

D05447325/D-08-06-18 10

**EDICTO**

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil.- Zacapu, Mich.

CONVOCANDO OPOSITORES.

Con fecha 21 de mayo del año en curso, se admitió a trámite Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, número 451/2018, para suplir título dominio de inmueble, que promueve YOLANDA JIMÉNEZ TAPIA, respecto de un predio urbano con casa habitación que se encuentra ubicado en la calle Félix Acosta, actualmente marcado con el número 4-A, de la población de Cantabria, Municipio de Zacapu, Michoacán, mide y linda:

Oriente, 18.00 Mts., con Álvaro Álvarez Hernández;  
 Poniente, 18.00 Mts., con Porfirio Palomino Rodríguez;  
 Norte, 12.00 Mts., con calle Félix Acosta; y,  
 Sur, 12.00 Mts., con José Rodrigo de la Salud Vázquez Pérez.

Publíquese el presente edicto diez días, estrados de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado y lugar de la ubicación del inmueble, convocando opositores a la tramitación de estas diligencias, pasen hacer valer derecho ante Tribunal de autos.

Zacapu, Michoacán, a 21 de mayo de 2018.- El Secretario de

Acuerdos.- Licenciado Daniel Zirate Hernández.

D05447359/D-08-06-18

10

### EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil.- Puruándiro, Mich.

SE CONVOCAN OPOSITORES.

EFRÉN MARTÍNEZ CORONA y REINA(sic) CORONA ÁVILA, por conducto de sus apoderados jurídicos, promueven Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, número 535/2018, sobre Información Testimonial Ad-perpetuum, para suplir título escrito de dominio de inmueble, respecto de una fracción del predio rústico denominado «La Ladera», ubicado en el camino La Ladera, del rancho San Nicolás Tumbastatiro, Municipio de Morelos, Michoacán, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 266.05 metros, con callejón, Domingo Reyes y Ramiro Tinoco y cerca de piedra que divide;

Al Sur, 110.60 metros, con Francisco González y cerca de piedra que divide;

Al Oriente, 102.00 metros, con Pioquinto González; y,

Al Poniente, 24.75 metros, con callejón, Sara González Ávila y sucesión de Antiocho Leal.

Con una superficie de 01-51-68.20 una hectárea, cincuenta y una hectáreas, sesenta y ocho punto veinte(sic) centiáreas.

El predio antes citado, lo adquirió por compraventa verbal de Miguel Nieto, posesión que tiene en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario.

Se convoca opositores con derecho al inmueble, para que pasen a oponerse a las presentes diligencias, dentro del término de 10 diez días hábiles.

Puruándiro, Michoacán, a 29 de mayo de 2018.- El Secretario de Acuerdos.- Lic. Raúl Parra Saucedo.

D05447544/D-08-06-18

10

**ESCRITURA PUBLICA NUMERO QUINCEMIL  
SESENTAY SIETE**

**VOLUMEN QUINIENTOS NOVENTAY NUEVE**

En la ciudad de Zamora, Michoacán, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día veintiuno de febrero del

año dos mil dieciocho, ante mí, Licenciado **ROBERTO CERDA ACOSTA**, Notario Público número ciento doce en el Estado, con ejercicio en esta ciudad, compareció en mi despacho Notarial, el señor Ingeniero **LEOPOLDO DE JESUS RODRIGUEZ MAGALLON**, en cuanto Apoderado Legal de la empresa denominada «**MEDA CASA**», **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, solicitándome los siguientes actos:-----

**I.- La protocolización del oficio número SDMI-DOU-FRACC-5584/2017** de fecha 12 doce de febrero del año 2018 dos mil dieciocho que contiene la **Autorización Definitiva para el CONJUNTO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL CON VIVIENDAS BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO «CAMPONUBES» en su CUARTA ETAPA**, ubicado en la Fracción I, del predio rústico denominado «La Cruz de la Ladera» en la Ex Hacienda de Itzicuaru distrito rentístico de Capula, al Poniente de Morelia Michoacán. -----

**II.- La Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio** que otorga por DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD, la empresa denominada «**MEDA CASA**», **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por su Apoderado Legal, el Ingeniero LEOPOLDO DE JESUS RODRIGUEZ MAGALLON, en el lote número 1 UNO, manzana 1 UNO, sección «G», del cual surgen los lotes 1,2,3 y 4 donde se construirán departamentos en condominio, ubicados en el Conjunto Habitacional Tipo Interés Social con viviendas bajo el régimen de propiedad en condominio denominado «**CAMPONUBES**» en su **CUARTA ETAPA**, ubicada en la Fracción I, del predio rústico denominado «La Cruz de La Ladera» en la Ex Hacienda de Itzicuaru distrito rentístico de Capula, al Poniente de Morelia, Michoacán. -----

### ANTECEDENTES

**I.-** Mediante escritura pública número treinta y tres mil setenta y nueve, volumen MCCCLI, de fecha seis de diciembre del año dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado Luis Fernando Alcocer del Río, Notario Público número dos en el Estado, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado bajo el número **24**, del tomo **8641**, del Libro de Propiedad correspondiente al distrito de Morelia, adquirió el predio rústico denominado «**LA CRUZ DE LA LADERA**», ubicado en La Ex Hacienda de Itzicuaru, distrito rentístico de Capula municipio de Morelia, Michoacán, el cual tiene una extensión superficial de 52-49-85 CINCUENTA Y DOS HECTAREAS CUARENTA Y NUEVE AREAS OCHENTA Y CINCO CENTIAREAS.-----

**II.-** Mediante escritura pública número noventa y uno, tomo

tres, de fecha cuatro de noviembre del año dos mil nueve, pasada ante la fe de la Licenciada Estela Carrillo Gallegos, Titular de la Notaría Pública número ciento cincuenta y dos en el Estado, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado bajo el número **43**, del tomo **9233**, del Libro de Propiedad correspondiente al distrito de Morelia, adquirió la fracción II segunda, que surge como escindida del predio rústico pastal cerril y parcialmente agrícola de temporal denominado «La Cruz de La Ladera», ubicado cerca del poblado de la Concepción, municipio de Morelia, Michoacán, antes Ex Hacienda de Itzicuaru, distrito rentístico de Capula, la cual tiene una extensión superficial de 09-65-51 HAS NUEVE HECTAREAS SESENTA Y CINCO AREAS CINCUENTA Y UNA CENTIAREAS.-----

**III.-** Mediante escritura pública número siete mil quinientos cuarenta y seis, volumen trescientos ocho, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil nueve, pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado bajo el número **11**, del tomo **9279**, del Libro de Propiedad correspondiente al distrito de Morelia, se hizo constar la protocolización del Oficio de Fusión número SDMA-DDU-US-6983/09, respecto de los dos inmuebles que quedaron descritos en los antecedentes I uno y II dos, de la presente escritura.-----

**V.-** Mediante escritura pública número treinta y cuatro mil cuatrocientos diez, volumen CMLXII, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Martínez García de León, quien fuera Notario Público Sustituto número dieciocho en el Estado, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado bajo el número **27**, del tomo **9478**, del Libro de Propiedad correspondiente al distrito de Morelia, se hizo constar la protocolización de la Autorización para llevar a cabo la subdivisión del predio rústico denominado «La Cruz de La Ladera», ubicado en la Ex Hacienda de Itzicuaru, distrito rentístico de Capula, municipio de Morelia, Michoacán.---

**V.-** Mediante escritura pública número catorce mil seiscientos setenta y siete, de fecha siete de septiembre del año dos mil diecisiete, pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado bajo el número **40**, del tomo **14076**, del Libro de Propiedad correspondiente al distrito de Morelia, se hizo constar la protocolización de la Autorización Definitiva para el Conjunto Habitacional Tipo Interés Social con viviendas bajo el régimen de propiedad en condominio denominado «Camponubes», en su Tercera Etapa, ubicada en la Fracción I, del predio rústico denominado «La Cruz de La Ladera» en la Ex Hacienda de Itzicuaru distrito rentístico de Capula, al Poniente de Morelia, Michoacán.-----

**VI.-** Mediante escritura pública número catorce mil ochocientos veintidós, de fecha siete de noviembre del año dos mil diecisiete, pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado bajo el número **14**, del tomo **635**, del Libro de Varios

correspondiente al distrito de Morelia, se hizo constar la protocolización de la Rectificación a la Autorización Definitiva del Conjunto Habitacional Tipo Interés Social con viviendas bajo el régimen de propiedad en condominio denominado «Camponubes», en su TERCERA ETAPA, ubicada en la Fracción I, del predio rústico denominado «La Cruz de La Ladera» en la Ex Hacienda de Itzicuaru distrito rentístico de Capula, al Poniente de Morelia, Michoacán.-----

\*\*\*\*\*CAPÍTULO PRIMERO\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*PROTOCOLIZACIÓN DE OFICIO

NUMEROSDMI-DOU-FRACC-5584/2017\*\*\*\*\*

«SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO AUTORIZACIÓN DEFINITIVA.- LIC. GONZALO ENRIQUE MÉNDEZ DAVALOS.- GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MEDA CASAS.A. DE C.V.- CALLE VIRREY DE MENDOZA #23, COL. LA LUNETTA, ZAMORA MICHOACÁN.- P R E S E N T E.- Sub-Dependencia: Dirección de Orden Urbano.- Departamento: Fraccionamientos.- No. de Oficio: SDMI-DOU-FRACC-5584/2017.- No de Exp: 920/09.- Asunto: Autorización Definitiva.- Morelia, Mich., a 12 de febrero del año 2018.- Visto para resolver el Expediente Número **920/09**, integrado con motivo de la **Autorización Definitiva**, para el establecimiento y desarrollo del **Conjunto Habitacional tipo Interés Social con viviendas bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, (densidad media hasta 75 viv./ha.)**, denominado oficialmente «**CAMPONUBES**» en su **CUARTA ETAPA**, en un predio con una extensión superficial de 53-14-23.00 Has., identificado como **Fracción I** del predio rústico denominado «La Cruz de la Ladera», en la Ex-Hacienda de Itzicuaru distrito rentístico de Capula, al poniente de esta ciudad de Morelia, Michoacán; y, **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que el C. Leopoldo de Jesús Rodríguez Magallón en cuanto Apoderado Legal del Lic. Gonzalo Enrique Méndez Dávalos, en su carácter de Gerente General de la empresa «Meda Casa», S.A. de C.V., solicitó a esta Dirección de Orden Urbano, la **Autorización Definitiva** para el establecimiento y desarrollo del **Conjunto Habitacional tipo Interés Social con viviendas bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, (densidad media hasta 75 viv./ha.)**, denominado oficialmente «**CAMPONUBES**» en su **CUARTA ETAPA.- SEGUNDO.-** Que la propiedad del inmueble, se acredita mediante **Escritura Pública No. 34410**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado, bajo el número 0027, tomo 9478, del Libro de Propiedad, correspondiente al Distrito de Morelia, con una superficie registrada para la Fracción I de 53-34-20.401 has., de la cual forma parte la Tercera Etapa del desarrollo.- **TERCERO.-** Que la empresa denominada «Meda Casa», S.A. de C.V., acredita su legal existencia mediante la **escritura número 20779**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz

de Comercio en el Estado, bajo el número **684**, fojas **172**, tomo **XXXII** del Registro de Comercio del Juzgado Tercero de Zamora, Michoacán, y escritura pública número **30783** de fecha 03 de octubre del año 2007, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el **Folio Mercantil Electrónico número 15773\*3** de fecha 12 de octubre del año 2007. - **CUARTO.**- Que mediante **Escritura pública número 13221**, de fecha 29 de febrero del año 2016, pasada ante la fe del C. Lic. Roberto Cerda Acosta, Notario Público número 12, con ejercicio en la ciudad de Zamora, Michoacán, el **C.Lic. Gonzalo Enrique Méndez Dávalos** en su carácter de Gerente General de la empresa «**MEDA CASA**», **S.A. de C.V.**, propietaria del predio motivo del Desarrollo, otorga **Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y en Especial para Pactar Derechos y Obligaciones fiscales**, a favor del **C. Leopoldo de Jesús Rodríguez Magallón**, por el término de dos años.- **QUINTO.**- Que mediante **Escritura pública número 14166**, de fecha 20 de febrero del año 2017, pasada ante la fe del C. Lic. Roberto Cerda Acosta, Notario Público número 12, con ejercicio en la ciudad de Zamora, Michoacán, el **C.Lic. Gonzalo Enrique Méndez Dávalos** en su carácter de Gerente General de la empresa «**MEDA CASA**», **S.A. de C.V.**, propietaria del predio motivo del Desarrollo, otorga **Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración**, a favor del **C. Heriberto Muñiz Serrato**, por el término de dos años.- **SEXTO.**- Que la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante oficio número **SDUMA-DDU-US-2172/10** de fecha 23 de marzo del año 2010, autorizó la **Subdivisión** del predio de su propiedad quedando de la siguiente manera: Fracción II – con una superficie de 8-81-15.599 Has., y para la **Fracción I – una superficie de 53-34-20.401 Has.**, de la cual forma parte la Segunda Etapa del Desarrollo.- **SÉPTIMO.**- Que mediante oficio número **SDUMA-DDU-US-1222/10**, de fecha 03 de marzo del año 2010, la otrora Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente expidió **Licencia Condicionada con Uso del Suelo Habitacional**, para un **Conjunto Habitacional tipo Interés Social con densidad media hasta 75 viv./ha.**, bajo el Régimen de Propiedad en **Condominio para la Fracción I**, con una superficie de **54-26-71.528 Has.**, y para la Fracción II con una superficie de **07-88-64.472 Has.**, **Licencia Negativa.**- **OCTAVO.**- Que la otrora Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante oficio sin número y Expediente No. **SUMA-DCDA-DPA/109/2010**, de fecha 23 de agosto del año 2010, autorizó la **Manifestación en Materia de Impacto Ambiental**, para la construcción y operación del **Conjunto Habitacional tipo Interés social bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, (densidad hasta 75 Viv./Ha.)**, denominado «**CAMPONUBES**», en los términos y con las condicionantes señaladas en los considerandos, a favor del **C. Leopoldo Rodríguez Magallón** apoderado legal de la

empresa «**Meda Casa**», **S.A. de C.V.**, en una superficie de **531,423.00 m<sup>2</sup>.**- **NOVENO.**- Que según **Certificado y plano de Medición y Deslinde Catastral**, expedidos por la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, según número de oficio A.T. 58/2010, de fecha 29 de abril del año 2010, la Fracción I del predio motivo del desarrollo tiene una superficie registrada catastralmente de 53-34-20.00 Has., y resultó una superficie analítica de **53-14-23.00 Has.**, de la cual forma parte la Segunda Etapa del desarrollo.- **DÉCIMO.**- Que la **Comisión Federal de Electricidad**, expidió la factibilidad positiva para dotar del suministro de energía eléctrica al desarrollo, mediante oficio número **PAC-123/2010**, de fecha 18 de mayo del año 2010; y con oficio número **PIVC-080/10** de fecha 05 de noviembre del 2010, manifiesta que la línea de electrificación que atraviesa el predio motivo del desarrollo, está actualmente desconectada y no ha sido entregada a esa Comisión; así mismo con fecha 09 de septiembre del 2011, aprobó los planos de las Redes de Media y Baja Tensión subterráneas.- **DÉCIMO PRIMERO.**-Que la Secretaría de Servicios Públicos, a través de la **Dirección de Alumbrado Público** del H. Ayuntamiento de Morelia, autorizó el proyecto para la construcción de la Red de Alumbrado Público del desarrollo en referencia, con No. de expediente REV-PRO-AP-20-17, de fecha 13 de noviembre del 2017.- **DÉCIMO SEGUNDO.**- Que el **Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia**, mediante oficios número **OOAPAS.SDC./922/2017**, de fecha 08 de noviembre del año 2017, otorgó la factibilidad para el Conjunto Habitacional en referencia, pagada mediante recibo de fecha 08 de noviembre del año 2017, por la cantidad de \$ 410.999.97 (Cuatrocientos Diez Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos 00/100 M.N.) como anticipo de pago de una cantidad total de \$ 2,057,559.71 (Dos Millones Cincuenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Nueve pesos 71/100 M.N.) ; así mismo con fecha 16 de noviembre del año 2017, aprobó los **planos de las Redes** de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario así como el plano de **rasantes** de vialidades del Desarrollo, los cuales cumplen con la Normatividad que rige a ese Organismo.- **DÉCIMO TERCERO.**- Que la **Comisión Nacional del Agua**, mediante expediente **MCH-L-3068-09-11-10-S** y oficio No. **BOO.915.E.55.SAA/AU.-02413**, de fecha 06 de junio del año 2011, resuelve procedente autorizar la reubicación del proyecto de perforación de aprovechamiento tipo pozo profundo derivado de la transmisión parcial y definitiva de los derechos de los títulos de concesión No. **08MCH100144/12AMDL07** y No. **08MCH105298/12AMGR04**, a la persona moral denominada **ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA**, para llevar a cabo la obra de perforación de un pozo profundo en el predio denominado «**La Cruz de la Ladera**», ubicado en la localidad de La Concepción, municipio de Morelia Michoacán, mismo que se llevará a cabo como reubicación

del pozo autorizado en el oficio No. BOO.915.E.55.SAA7AU.-00208 de fecha 10 de febrero del 2011, a una distancia del pozo original.- **DÉCIMO CUARTO.-** Que la empresa denominada «Meda Casa», S.A. de C.V. entregó a esta Secretaría copia simple del oficio número OOAPAS.S.D.019/2017 de fecha 16 de mayo del año 2017, emitido por el ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, donde informa que el título de concesión para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo número 08MCH125470/12HMDL12, actualmente se encuentra en proceso de prorroga ante la autoridad competente de la Comisión Nacional del Agua. La asignatura de este título de concesión, satisface los requerimientos y son aprovechados en el punto de extracción, ubicado en el predio «La Cruz de la Ladera», localidad de La Concepción, municipio de Morelia, Michoacán, para el Conjunto Habitacional de Interés Social, bajo el régimen de propiedad en condominio denominado «CAMPONUBES».- **DÉCIMO QUINTO.-** Que la **Comisión Nacional del Agua**, mediante oficio No. BOO.915.E.55.SATO/TEC.-655/2009, de fecha 05 de octubre del año 2009, comunica que la corriente de aguas superficiales que colinda con el predio denominado «La Cruz de la Ladera», ubicado cerca del poblado La Concepción, de este Municipio de Morelia, Michoacán, tiene un ancho medio de cauce igual a 6.00 metros, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° fracción XLVII, de la Ley de Aguas Nacionales, a dicha corriente le corresponden fajas de zona federal de 10.00 metros de ancho, medidas horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias, en ambas márgenes.- **DÉCIMO SEXTO.-** Que la Junta de Caminos del Estado de Michoacán mediante oficio número 1468, de fecha 09 de septiembre del año 2009, manifiesta que el derecho de vía del tramo que comprende el predio rústico denominado «La Cruz de la Ladera», ubicado cerca del poblado La Concepción, de este Municipio de Morelia, Michoacán, deberá respetar 20.00 metros medidos a partir del eje central del camino en referencia, acorde al artículo 2° fracción XII de la Ley de Caminos y Puentes del Estado de Michoacán de Ocampo.- **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA, a través de la Superintendencia General de Ductos Salamanca, mediante oficio No. SGDS-ULAF-ADS-000359/09, de fecha 18 de septiembre del año 2009, determinó que para el Gasoducto de 24" ? Valtierra-Morelia-Lázaro Cárdenas, las siguientes restricciones para los asentamientos humanos, localizados cerca de los derechos de vía, así como las normas y medidas para cruzamientos que alojan los Ductos:- Contar con los permisos de obra de la Autoridad Competente en el Municipio.- Respetar los criterios de Desarrollo Urbano, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de agosto de 1990, que en su punto U.3, indica que: Cualquier uso habitacional deberá estar alejado como mínimo 50.00

metros de cualquier ducto de petróleo o sus derivados y en el punto D.6, que: Con respecto a Ductos y Poliductos transportadores de derivados del petróleo, no se permitirá el Desarrollo Urbano sobre su sección y trayecto de derecho de vía, dado su carácter de zona federal, no se permitirá el tránsito no controlado de transportes o maquinaria pesada sobre su tendido, ni la excavación a cualquier profundidad cercana a la tubería, si por algún motivo se requiere de la instalación cercana de una red de infraestructura urbana o la construcción de una vía o dispositivo vial cercano al tendido se deberá obligatoriamente concertar y coordinar su proyecto y construcción bajo la supervisión de PEMEX. La distancia mínima de resguardo a infraestructura urbana a partir del eje de la tubería; será de 35.00 mts.- Cualquier obra de cruzamientos de agua, drenaje, gas, fibra óptica, etc., deberán realizarse por debajo de la misma, manteniendo una separación mínima de un metro entre la parte superior del tubo a cruzar y la parte inferior del ducto de gas en el derecho de vía.- En caso de cruzamientos viales se deberán realizar las obras especiales tipo puente a fin de proteger los ductos alojados.- Entregar carta responsiva notariada de los trabajos a ser llevados a cabo, la cual deberá ser en hoja membretada y firmada por el propietario o representante facultado.- **DÉCIMO OCTAVO.-** Que la **Dirección de Protección Civil y Bomberos** de este Municipio, mediante oficio número DPCyB-0631/010 y Reporte Técnico **AER\_RT#163\_10**, de fecha 08 de septiembre del año 2010, recomienda que en referencia a los derechos de vía tanto estatal como federales, se deberá respetar lo establecido por las dependencias rectoras en sus ámbitos de competencia, prever la adecuada infraestructura hidráulica la construcción de las plataformas de terracería y muros de contención, serán diseñados correcta y adecuadamente para evitar problemas de inestabilidad a las viviendas a construir, además los procesos constructivos deberán desarrollarse de tal forma, que no generen daños a las viviendas y vialidades construidas en su colindancia, y manifiesta que el predio no presenta ninguna otra peligrosidad tanto natural como de origen antropogénico que pudiera afectar el terreno.- **DÉCIMO NOVENO.-** Que la **Sindicatura a través de la Dirección de Patrimonio Municipal**, según oficios números 0969/010 y 648/011, de fechas 23 de diciembre del año 2010 y 13 de mayo del 2011, manifiesta que acepta el área de donación y área verde propuesta, ubicada en el desarrollo en referencia, condicionado a que el desarrollador deberá realizar el mejoramiento de terreno y construcción plataformas para eliminar pendientes que superen el 10%, además de prever muros de contención necesarios para garantizar el aprovechamiento futuro de las áreas de donación.- **VIGÉSIMO.-** Que mediante oficio número **712/2009**, de fecha 09 de noviembre del año 2009, el Arq. José Luís Rodríguez García, **Director General del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia**, manifiesta que conforme al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de

Población de Morelia, hace mención a la estructura vial propuesta, en el plano con la clave E-6C de las vialidades marcadas como «**Circuito Exterior**» y «**Circuito Metropolitano**», mismas que afectan el predio en comento, sin embargo la propuesta vial «no constituye un proyecto ejecutivo y solo es aplicable normativamente en el ámbito de aplicación del Programa», por lo que en ese sentido, ese Instituto considera que la vialidad denominada «**Circuito Metropolitano**» debe tomarse en cuenta en el diseño del desarrollo pretendido, adaptando el trazo a las condiciones topográficas del terreno.- **VIGÉSIMO PRIMERO.-** Que la otrora Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante oficios números 8405/2010, 3729/2011, SDUMA-DDU-FCHDC-3917/2013 y SDMI-DOU-FRACC-3139/2017 de fechas 24 de diciembre del año 2010, 20 de mayo del 2011, 08 de octubre del año 2013 y 03 de mayo del año 2017, autorizó el **Visto Bueno al proyecto de Vialidad y Lotificación, y la Rectificación al Visto Bueno, la Segunda Rectificación al Visto Bueno y la Tercera Rectificación al Visto Bueno** para el establecimiento y desarrollo del **Conjunto Habitacional tipo Interés Social con viviendas bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, (densidad media hasta 75 viv./ha.)**, denominado extraoficialmente «**CAMPONUBES RESIDENCIAL**».- **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Que el entonces **Departamento de Nomenclatura y Epigrafía** de la otrora Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante oficio 286/2013 de fecha 28 de octubre del año 2013, autoriza la rectificación de la nomenclatura del Conjunto Habitacional tipo Interés Social (densidad hasta 75 viv./ha.) con viviendas bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, **el Nombre Oficial de: «CAMPONUBES»**, y para sus vialidades los siguientes nombres: Avenida Villas de la Loma, Avenida Paseo Camponubes, Retorno Villarrubia, Retorno Vadofresno, Retorno Torrecampo, Retorno Santaella, Retorno el Tarajal, Calle Los Llanos, Retorno Valsequillo, Retorno Los Arenales, Retorno Noguerones, Retorno Saboriego, Calle Puerto Sol, Calle La Paz, Calle Lucena, Calle La Coronada, Calle El Higueral, Calle Campotejar, Calle Benameji, Retorno La Herrería y Calle La Mina. Dejando sin efecto la resolución del 11 de septiembre mediante la cual se otorgó nomenclatura a este conjunto habitacional, con ubicación dentro del Sector República, condicionado a la elaboración y colocación de las placas de nomenclatura oficial, por el desarrollador.- **VIGÉSIMO TERCERO.-** Que el C. Leopoldo de Jesús Rodríguez Magallón en cuanto Apoderado Legal del Lic. Gonzalo Enrique Méndez Dávalos, en su carácter de Gerente General de la empresa «Meda Casa», S.A. de C.V., entregó a la otrora Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el Estudio de **Mecánica de Suelos** motivo del desarrollo habitacional, elaborado por la empresa Estudios Geotécnicos y Control de Calidad de los Materiales, con fecha 07 de marzo del año 2012.- **VIGÉSIMO CUARTO.-** Que el C. Leopoldo de Jesús

Rodríguez Magallón en cuanto Apoderado Legal del Lic. Gonzalo Enrique Méndez Dávalos, en su carácter de Gerente General de la empresa «Meda Casa», S.A. de C.V., entregó a esta Secretaría el **Reglamento Protocolizado de Condominio del Conjunto Habitacional «CAMPONUBES»**, según Escritura No. 9168, de fecha 24 de agosto del 2011, pasado ante la fe del Lic. Roberto Cerda Acosta, Notario Público número 112, en el Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio y con residencia en la ciudad de Morelia, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio en el Estado, bajo el número 0052, tomo 0412, del Libro de Varios correspondiente al Distrito de Morelia.- **VIGÉSIMO QUINTO.-** Que el C. Leopoldo de Jesús Rodríguez Magallón en cuanto Apoderado Legal del Lic. Gonzalo Enrique Méndez Dávalos, en su carácter de Gerente General de la empresa «Meda Casa», S.A. de C.V., propietaria del predio motivo del desarrollo, entregó a esta Dependencia la **Memoria Descriptiva, Presupuesto de las obras de urbanización y calendario de obra del Conjunto Habitacional tipo Interés Social con viviendas bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, (densidad media hasta 75 viv./ha.)**, denominado oficialmente «**CAMPONUBES**» en su **CUARTA ETAPA.- VIGÉSIMO SEXTO.-** Que la empresa «Meda Casa», S.A. de C.V., representada por el Lic. Gonzalo Enrique Méndez Dávalos, en su carácter de Gerente General, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 351 fracción XIII, 377 fracción I y 385 fracción I, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, otorgó la Póliza de Fianza número **1857513**, de fecha 23 de noviembre del año 2017, expedida por la Afianzadora ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. de C.V., a favor este H. Ayuntamiento de Morelia, por la cantidad de \$ **4,838,635.24 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTAY OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTAY CINCO PESOS 24/100 M.N.)**, para responder por la correcta y total ejecución de las obras de urbanización, del Conjunto Habitacional denominado «**CAMPONUBES**» **EN SU CUARTA ETAPA**, y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asuma con motivo de la presente autorización, la cual deberá tener vigencia hasta que se municipalice la Tercera Etapa del desarrollo en referencia, misma que no podrá ser cancelada sin la autorización expresa de este H. Ayuntamiento.- **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 351 fracción XIV y 362 fracciones I, II y IV, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, la empresa «Meda Casa», S.A. de C.V., representada por el Lic. Gonzalo Enrique Méndez Dávalos, en su carácter de Gerente General **escribió favor del H. Ayuntamiento de Morelia** una superficie total de 29,000.12 m<sup>2</sup> por concepto de área de donación municipal, y una superficie total de 32,055.24 m<sup>2</sup> por concepto de áreas verdes, acto que se acreditó mediante la escritura número **711**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán

de Ocampo, **bajo el número 0028, tomo 10434**, del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, Michoacán.- **VIGÉSIMO OCTAVO.-** Que esta Dirección de Orden Urbano y Medio Ambiente, mediante oficio número SDMI-DOU-FRACC-4523/2017, de fecha 26 de septiembre del 2017, autorizó llevar a cabo la promoción mediante los dépticos de **publicidad** para promover la venta de viviendas que conforman el **Conjunto Habitacional tipo Interés Social con viviendas bajo el Régimen de Propiedad en Condominio mixto horizontal y Vertical**, (densidad media hasta 75 viv./ha.), denominado oficialmente «**CAMPONUBES**» en su **Cuarta Etapa**, acreditando el pago de derechos correspondiente con recibo expedido por la Tesorería Municipal de Morelia número 6891648 de fecha 21 de septiembre del 2017, por la cantidad de \$ 6,246.00 (Seis mil doscientos Cuarenta y Seis pesos 00/100 M.N.), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38, fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, para el ejercicio fiscal del año 2017.- **VIGÉSIMO NOVENO.-** Que el predio motivo del desarrollo con cuenta predial número **101-2-6586**, está al corriente en el pago de impuesto predial según certificado de no adeudo de impuesto predial con **folio número 364247**, expedido por la Tesorería Municipal, de fecha 25 de septiembre del año 2017.- **TRIGÉSIMO.-** Que según certificado original de fecha 28 de noviembre de 2017, expedido por el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo, el predio motivo del desarrollo registra el siguiente gravamen: con registro número 0003, del tomo 5570, de fecha 12 de diciembre del año 2008, correspondiente al Distrito de Morelia, relativo al Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Constitución de Garantía Hipotecario celebrado por ROGAPI Inmobiliaria S.A. de C.V., como Acreedor, y como Deudor Meda Casa S.A. de C.V., por la cantidad de \$26,700,000.00 (veintiséis millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.); Y mediante escrito de fecha 29 de junio del 2017, la C. María del Rosario Gaona Pineda, representante legal de la empresa «Rogapi Inmobiliaria», S.A. de C.V., manifiesta no tener objeción para que la empresa «Meda Casa» S.A. de C.V., propietaria del desarrollo, pueda continuar con el trámite de autorización definitiva en el predio motivo del desarrollo.- **TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Que el C. Heriberto Muñiz Serrato, entrega a esta Dirección de Orden Urbano oficio número J.C/D.G/S.S.T/0677/2017, de fecha 28 de junio del año 2017, emitido por la Junta de Caminos del Estado de Michoacán, donde se autoriza el acceso en la carretera MICH 106 E.C. (MORELIA – ZAMORA) – LA CONCEPCIÓN, con carácter de «PROVISIONAL», sujeta a sufrir alguna modificación o modernización o ampliación de la vía a futuro, el cual tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de su autorización con posibilidad de prórroga por el mismo plazo para su terminación, de lo contrario quedará sin efecto dicha autorización; así como plano autorizado del proyecto en mención.- **TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Que según se

acredita con los recibos expedidos por la Tesorería Municipal de Morelia, números 6945020, 6945022, 6945023, 6945024 y 6945026 de fecha 15 de diciembre respectivamente, quedaron cubiertos los pagos de derechos urbanísticos por concepto de Autorización Definitiva, Licencia de Urbanización, Gastos de Inspección y Vigilancia, Revisión de Proyecto y Visto Bueno al Proyecto Arquitectónico, previstos por la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, por la cantidad total de \$ **207,683.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**.- **TRIGÉSIMO TERCERO.-** Que la Secretaría del **H. Ayuntamiento de Morelia** mediante oficio número 106/18-AAC, de fecha 26 de enero del año 2018, notifica a esta **Dirección de Orden Urbano**, que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de enero del año 2018, fue aprobado el Dictamen de Autorización Definitiva para el establecimiento y desarrollo del **Conjunto Habitacional tipo Interés Social con viviendas bajo el Régimen de Propiedad en Condominio**, (densidad media hasta 75 viv./ha.), denominado oficialmente «**CAMPONUBES**» en su **CUARTA ETAPA**, en un predio con una extensión superficial de 53-14-23.00 Has., identificado como **Fracción I** del predio rústico denominado «La Cruz de la Ladera», en la Ex-Hacienda de Itzicuario distrito rentístico de Capula, al poniente de esta ciudad de Morelia, Michoacán; **propiedad de la empresa «MEDACASA» S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el C. Gonzalo Enrique Méndez Dávalos, en cuanto Gerente General de la Empresa propietaria del predio motivo del Desarrollo, e instruye al Titular de la misma para que signe el oficio relativo a la autorización definitiva del Fraccionamiento de referencia, siempre y cuando se dé cumplimiento a los siguientes requerimientos:- **1.- La Dirección de Orden Urbano deberá vigilar el cumplimiento de cada una de las condicionantes señaladas en el oficio número 5589/2017 remitido a la Comisión suscriptor.**- **2.- Entregar en un plazo no mayor a 60 días hábiles a la Dirección de Orden Urbano la autorización de PEMEX, para el cruce del ducto, por la construcción de entroncamiento que dará acceso al desarrollo en cuestión, en su viento sur.**- **3.- Respetar la Estructura Vial existente los desarrollos colindantes y la establecida en los programas de desarrollo urbano.**- **4.- Atender lo recomendado por la Dirección de protección Civil y Bomberos mediante oficio número DPCyB-0631/010 Y Reporte Técnico con número de control AER\_RT#256\_10, a que se hace alusión en el considerando VII.**- **5.- De conformidad con el considerando XIII, atender lo recomendado por el Instituto Municipal de Planeación.**- **6.- En caso de requerirse caseta de vigilancia en el Fraccionamiento habitacional que nos ocupa bajo ninguna circunstancia se construirá en las áreas verdes y de donación del Ayuntamiento, para lo cual el fraccionador deberá donar al favor del Municipio la superficie de terreno**

requerida para tal fin, en términos del artículo 298 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.- 5.- Se establece que antes de la Municipalización del desarrollo en cuestión, el fraccionador deberá retirar todo obstáculo (Plumas, cadenas, guardacantones, etc) que impidan el libre acceso, tránsito y continuidad vial con el entorno del desarrollo que nos ocupa; de no ser así, el Ayuntamiento de Morelia tomara las acciones pertinentes para su retiro, con cargo a la empresa «MEDACASA» S.A. de C.V.- **TRIGÉSIMO CUARTO.**-Que el C. Leopoldo de Jesús Rodríguez Magallón en cuanto Apoderado Legal del Lic. Gonzalo Enrique Méndez Dávalos, en su carácter de Gerente General de la empresa «Meda Casa», S.A. de C.V., justificó técnica y jurídicamente lo que manifiesta en su solicitud. - Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones VII y VIII, 4 fracciones XXIII y XXIV, 5 fracciones I, II y III, 6, 7, 8 fracción III, 10, 14 fracciones XV, XVI, XXIX y XXXII, 147, 151, 152, 156, 273, 274 fracciones X, XI, XV, XVI, XIX y XX, 275 fracciones I y II, 276, 277 fracciones XIII y XXXII, 289, 290 fracción I inciso c, 291, 292, 293, 296, 298, 307, 308, 311, 312, 313, 316, 331, 332, 333, 335, 336, 337, 339, 340, 343, 344, 345, 346, 347, 349, 351, 354, 356, 357, 358, 359 fracción II, 360, 361 fracción I, 362 fracciones I, II, IV y V, 363, 364, 366, 367, 368, 369, 370, 372, 376, 377 fracción I, 378, 379, 381, 382, 385 fracción I, 386, 390, 391, 392, 394, 396, 397, 400, 407, 409, 411, 416, 456 fracción II, y demás relativos del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 35 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia Michoacán, así como el Acuerdo de Cabildo para la Delegación de Facultades de fecha 18 de noviembre del año 2008, tengo a bien emitir la siguiente: - **RESOLUCIÓN:** - **PRIMERO.**- Queda plenamente probada la competencia de esta Dependencia Municipal.- **SEGUNDO.**- **Es de Autorizarse y se Autoriza el establecimiento y desarrollo del Conjunto Habitacional tipo Interés Social con viviendas bajo el Régimen de Propiedad en Condominio,** (densidad media hasta 75 viv./ha.), denominado oficialmente «CAMPONUBES» en su **CUARTA ETAPA**, en una extensión superficial de 53-14-23.00 Has., identificado como **Fracción I** del predio rústico denominado «La Cruz de la Ladera», en la Ex-Hacienda de Itzúcaro distrito rentístico de Capula, al poniente de esta ciudad de Morelia, Michoacán, propiedad de la empresa «Meda Casa», S.A. de C.V., representada por el Lic. Gonzalo Enrique Méndez Dávalos, en su carácter de Gerente General, amparado mediante la Escritura Pública No. 34410, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado, bajo el número 0027, tomo 9478, del Libro de Propiedad, correspondiente al Distrito de Morelia; el cual se llevará a cabo de conformidad con los proyectos de Vialidad y Lotificación, Sembrado de Vivienda y Arquitectónicos de Vivienda y Edificios de Departamentos tipo, que con esta fecha se sellan y firman por esta Autoridad Municipal,

mismos que para los efectos jurídicos y legales, son parte integrante de la presente autorización.- **TERCERO.**- Por las características que presenta su proyecto de Vialidad y Lotificación, Sembrado de Vivienda y Prototipo de Viviendas, además de los servicios con que deberá estar dotado, así como de las dimensiones mínimas de los lotes y vialidades del desarrollo, se le clasifica al Desarrollo denominado «CAMPONUBES» en su **CUARTA ETAPA** como un **Conjunto Habitacional tipo Interés Social con viviendas bajo el Régimen de Propiedad en Condominio,** (densidad media hasta 75 viv./ha.), de acuerdo a los artículos 274 fracciones X, XI, XV, XIX y XX, 290 fracción I, inciso c, 316, 359 fracción II, 361 fracción I, y 362 fracciones I, II, III y IV del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, cuyo uso del suelo se especifica en el proyecto que se autoriza.- **CUARTO.**- El **Conjunto Habitacional tipo Interés Social con viviendas bajo el Régimen de Propiedad en Condominio,** (densidad media hasta 75 viv./ha.), denominado oficialmente «CAMPONUBES» en su **CUARTA ETAPA**, que se autoriza estará dotado de los siguientes servicios de urbanización:- Abastecimiento permanente de agua potable con sistema de cloración, red de distribución y tomas domiciliarias;- Sistema de alcantarillado sanitario con descargas domiciliarias;- Sistema de tratamiento de aguas negras;- Sistema de alcantarillado pluvial;- Banquetas y guarniciones de concreto hidráulico;- Pavimento en arroyo de a base de concreto hidráulico;- Redes de energía eléctrica de media tensión y baja tensión subterránea;- Red de Alumbrado Público subterránea considerando tecnologías de ahorro de energía, que garanticen a la municipalidad, calidad y autofinanciamiento del servicio;- Arbolado y jardinería en áreas de calles, glorietas y demás lugares destinados a este fin;- Placas de nomenclatura, señalamientos viales y de tránsito en esquina de calles, según diseño y especificaciones notificadas por esta Secretaría;- Rampas de acceso en las banquetas, para personas con discapacidad; y,- Mobiliario urbano en las áreas verdes y/o espacios libres. Estos servicios se ejecutarán por cuenta y a cargo de la empresa «Meda Casa», S.A. de C.V., representada por el Lic. Gonzalo Enrique Méndez Dávalos, en su carácter de Gerente General, en cuanto propietaria del desarrollo, dentro del plazo de 24 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente autorización, debiendo ajustarse a las normas y especificaciones técnicas de construcción que se describen en la **memoria técnico-descriptiva** del Conjunto Habitacional tipo Interés Social con viviendas bajo el Régimen de Propiedad en Condominio mixto horizontal y Vertical, (densidad media hasta 75 viv./ha.), denominado oficialmente «CAMPONUBES» en su **CUARTA ETAPA**, así como los distintos proyectos autorizados por los organismos operadores de los servicios correspondientes, siendo aplicable también lo dispuesto en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán



de Ocampo y el Reglamento de Construcción y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia.- **QUINTO.-** En razón de la presente autorización, se fijan como obligaciones a cargo de la empresa «Meda Casa», S.A. de C.V., representada por el Lic. Gonzalo Enrique Méndez Dávalos, en su carácter de Gerente General, en cuanto propietaria del desarrollo, las previstas en el artículo 392, en sus fracciones de la I a la XV, y 394 en sus fracciones I a la V, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, así como las siguientes:- **I.-** Ejecutar las obras de urbanización del **Conjunto Habitacional tipo Interés Social con viviendas bajo el Régimen de Propiedad en Condominio mixto horizontal y vertical**, (densidad media hasta 75 viv./ha.), denominado oficialmente «CAMPONUBES» en su CUARTA ETAPA, conforme a las características, especificaciones, temporalidad y calidad que establecen las leyes en la materia;- **II.-** Deberá realizar y reportar de inmediato las pruebas de calidad de los materiales, mano de obra y acabados de las obras de urbanización respectivas, a efecto de garantizar la buena calidad de las mismas;- **III.-** Presentar informes mensuales ante esta Dependencia Municipal del avance físico de las obras de urbanización, debiendo adjuntar copia de los reportes de laboratorio, para comprobar la buena calidad de los mismos;- **IV.-** Mantener en forma permanente en el sitio de las obras y a la vista de los inspectores, la bitácora de obra debidamente foliada y autorizada por esta Secretaría;- **SEXTO.-** Que la empresa «Meda Casa», S.A. de C.V., representada por el Lic. Gonzalo Enrique Méndez Dávalos, en su carácter de Gerente General, en cuanto propietaria del desarrollo, deberán forestar las áreas de donación y verdes, independientemente del destino final que se les pretenda otorgar, las cuales deberán cercar con malla ciclónica colocando letreros visibles que las señalen como propiedad municipal, e instalando en éstas últimas, una toma de agua para riego por goteo en cada 500.00 m<sup>2</sup>, **debiendo realizar el mejoramiento de terreno y construcción plataformas para eliminar pendientes que superen el 10%, y prever muros de contención necesarios para garantizar el aprovechamiento futuro de las áreas de donación, conforme a lo indicado por la Dirección de Patrimonio Municipal.- SÉPTIMO.-** Que la empresa «Meda Casa», S.A. de C.V., representada por el Lic. Gonzalo Enrique Méndez Dávalos, en su carácter de Gerente General, en cuanto propietaria del desarrollo, deberán notificar por escrito a esta Secretaría, una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, a fin de que emita el dictamen técnico - jurídico aprobatorio de las mismas de considerarlo procedente, a que se refiere el artículo 412, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, o en su caso, para que se corrijan las anomalías que se señalen en dicho dictamen.- **OCTAVO.-** Deberá de dar cabal cumplimiento a los siguientes requerimientos:- **1.- Entregar en un plazo no mayor a 60 días hábiles a la Dirección de Orden Urbano la autorización**

**de PEMEX, para el cruce del ducto, por la construcción de entroncamiento que dará acceso al desarrollo en cuestión, en su viento sur.-2.- Respetar la Estructura Vial existente los desarrollos colindantes y la establecida en los programas de desarrollo urbano.- 3.- Atender lo recomendado por la Dirección de protección Civil y Bomberos mediante oficio número DPCyB-0631/010 Y Reporte Técnico con número de control AER\_RT#256\_10, a que se hace alusión en el considerando VII.- 4.- De conformidad con el considerando XIII, atender lo recomendado por el Instituto Municipal de Planeación.- 5.- En caso de requerirse caseta de vigilancia en el Fraccionamiento habitacional que nos ocupa bajo ninguna circunstancia se construirá en las áreas verdes y de donación del Ayuntamiento, para lo cual el fraccionador deberá donar al favor del Municipio la superficie de terreno requerida para tal fin, en términos del artículo 298 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.- 6.- Se establece que antes de la Municipalización del desarrollo en cuestión, el fraccionador deberá retirar todo obstáculo (Plumas, cadenas, guardacantones, etc) que impidan el libre acceso, tránsito y continuidad vial con el entorno del desarrollo que nos ocupa; de no ser así, el Ayuntamiento de Morelia tomara las acciones pertinentes para su retiro, con cargo a la empresa «MEDACASA» S.A. de C.V.- NOVENO.-** Una vez cumplido lo indicado en el inciso anterior, la empresa «Meda Casa», S.A. de C.V., representada por el Lic. Gonzalo Enrique Méndez Dávalos, en su carácter de Gerente General, en cuanto propietaria del desarrollo, deberán dar cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 377 fracción I, 407, 408 y 409, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo para la **Municipalización** del Conjunto Habitacional en referencia.- **DÉCIMO.-** En tanto no se obtenga la municipalización del desarrollo, los gastos de conservación, mantenimiento y operación de las obras de urbanización y de los servicios que le correspondan, correrán por cuenta de la empresa «Meda Casa», S.A. de C.V., representada por el Lic. Gonzalo Enrique Méndez Dávalos, en su carácter de Gerente General, en cuanto propietaria del desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 394, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.- **DÉCIMO PRIMERO.-** En el **Conjunto Habitacional tipo Interés Social con viviendas bajo el Régimen de Propiedad en Condominio mixto horizontal y Vertical**, (densidad media hasta 75 viv./ha.), denominado oficialmente «CAMPONUBES» en su CUARTA ETAPA, **que se autoriza** se deberá evitar la construcción de barreras arquitectónicas, como son aquellos elementos de construcción y equipamiento de inmuebles, tales como aceras, banquetas o escarpas, coladeras, sumideros o bocas de alcantarillas, estacionamientos, escaleras, rampas, teléfonos públicos, tensores para postes, contenedores para depósitos de basura y cualquier otro análogo que dificulten, entorpezcan

o impidan a personas con discapacidad, el uso de sus servicios o instalaciones, o el libre desplazamiento dentro o fuera del mismo, de conformidad con lo señalado por los artículos 61, 62, 63 y 64 de la Ley para Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo y en los artículos 4º fracción XXIII, 14 fracción XXIX, 16 fracción X, 174 fracción XIII, 243 fracción V, y 281 fracción XI inciso b, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.- **DÉCIMO SEGUNDO.**- Elevar a escritura pública esta autorización, fijándose un plazo de 90 días computables a partir de la fecha de su notificación, una vez protocolizada, deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado y se publicará por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, en el de mayor circulación en el Municipio de Morelia o en la cabecera municipal, estando a cargo del promovente, todos los gastos que estas acciones originen y una vez realizados los actos anteriores, deberá presentar copia de las constancias que acrediten la publicación, ante esta Dependencia, en un plazo no mayor a tres días posteriores a la realización del acto.- **DÉCIMO TERCERO.**- Previa a la obtención de la autorización definitiva de las etapas de las secciones «B», «C», «H», y/o «F» del desarrollo, según corresponda, conforme al Proyecto Autorizado del Visto Bueno de Vialidad y Lotificación del desarrollo, la empresa «Meda Casa», S.A. de C.V., representada por el Lic. Gonzalo Enrique Méndez Dávalos, en su carácter de Gerente General, en cuanto propietaria del desarrollo, **deberá presentar a esta Dirección la autorización de PEMEX para el cruce del ducto, por la construcción de entroncamiento que dará acceso al desarrollo en cuestión en su viento sur.**- **DÉCIMO CUARTO.**- El presente documento autoriza a la empresa «Meda Casa», S.A. de C.V., representada por el Lic. Gonzalo Enrique Méndez Dávalos, en su carácter de Gerente General, en cuanto propietaria del desarrollo **a urbanizar, publicar el desarrollo y realizar las operaciones de compra-venta** de las viviendas que conforman el citado desarrollo, de conformidad con el artículo 356 fracción III del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.- **DÉCIMO QUINTO.**- La presente autorización se otorga a la empresa «Meda Casa», S.A. de C.V., representada por el Lic. Gonzalo Enrique Méndez Dávalos, en su carácter de Gerente General, con base a los títulos de propiedad del inmueble que constituye el Desarrollo y demás documentos exhibidos, **por lo que si con motivo de la enajenación de viviendas o cualquier otro acto traslativo de dominio, se cause algún perjuicio a terceras personas, será de su absoluta responsabilidad resarcirlas de tales perjuicios** y en todo lo no previsto en la misma, se estará sujeto a lo dispuesto en el Código de Desarrollo Urbano de Estado de Michoacán de Ocampo vigente y demás Leyes aplicables.- **DÉCIMO SEXTO.**- El incumplimiento por parte de la empresa «Meda Casa», S.A. de C.V., representada por el Lic. Gonzalo Enrique Méndez Dávalos, en su carácter de Gerente General,

en cuanto propietaria del desarrollo en cuanto propietaria del **Conjunto Habitacional tipo Interés Social con viviendas bajo el Régimen de Propiedad en Condominio mixto horizontal y Vertical**, (densidad media hasta 75 viv./ha.), denominado oficialmente «**CAMPONUBES**» en su **CUARTA ETAPA, que se autoriza**, a cualquiera de los puntos de la presente autorización, será motivo de suspensión o cancelación, de la misma, de conformidad con los artículos 451, 452 y 456 fracción II del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, independientemente de la aplicación de las sanciones económicas y/o penales a que hubiese lugar, si los hechos configuran un delito.- Así y con apoyo en las disposiciones jurídicas antes invocadas, autoriza y firma la presente resolución, así como los planos de Lotificación, Vialidad, Sembrado de Vivienda y Prototipo de Vivienda, los cuales son parte integrante de la presente autorización, LA c. Lic. Maricruz Ontiveros Aguilar, Directora de Orden Urbano, ordenándose por lo tanto, notificar al Lic. Gonzalo Enrique Méndez Dávalos, en su carácter de Gerente General de la empresa «Meda Casa», S.A. de C.V., en cuanto propietaria del desarrollo, así como a las autoridades que conforme a la Ley, les compete el conocimiento y control de los desarrollos habitacionales que se autoricen, dentro de esta jurisdicción Municipal.- **A T E N T A M E N T E.**- Una firma ilegible.- LIC. MARICRUZ ONTIVEROS AGUILAR.- DIRECTORA DE ORDEN URBANO.- El sello de la oficina.-

\*\*\*\*\*CAPÍTULO SEGUNDO\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*DE LA CONSTITUCIÓN DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* CLAUSULA \*\*\*\*\*

**PRIMERA.**- El señor Ingeniero **LEOPOLDO DE JESÚS RODRÍGUEZ MAGALLON**, en cuanto apoderado legal de la sociedad denominada «**MEDA CASA**», **S.A. DE C.V.**, mediante Declaración Unilateral de Voluntad, constituye el Régimen de Propiedad en Condominio, en el lote número 1 UNO, manzana 1 UNO, sección «G», del cual surgen los lotes 1,2,3 y 4, donde se construirán departamentos en condominio ubicados en el Conjunto Habitacional Tipo Interés Social con viviendas bajo el régimen de propiedad en condominio denominado «Camponubes», en su CUARTA ETAPA, ubicada en la Fracción I, del predio rústico denominado «La Cruz de La Ladera» en la Ex Hacienda de Itzicuaru distrito rentístico de Capula, al Poniente de Morelia, Michoacán, y que se describe a continuación: - - -  
 ----- 1.- LOTE 1, UBICADO EN LA CALLE AVENIDA PASEO CAMPONUBES, DE LA MANZANA 1, SECCIÓN G CON UNA SUPERFICIE DE 884.775 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE 23.5 M CON ÁREA JARDINADA COMÚN; AL SUR 23.5 M CON ÁREA JARDINADA COMÚN Y ANDADOR COMÚN; AL ESTE 37.65 M CON ANDADOR COMÚN Y AL OESTE 37.65 M CON ANDADOR COMÚN. -----  
 --- AESTE LOTE LE CORRESPONDE UN ÁREA PRIVATIVA ADICIONAL DE 580.8 M2. ----

1.- LOTE 1, UBICADO EN LA CALLE AVENIDA PASEO CAMPONUBES, DE LA MANZANA 1, SECCIÓN G CON UNA SUPERFICIE DE 884.775 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE 23.5 M CON ÁREA JARDINADA COMÚN; AL SUR 23.5 M CON ÁREA JARDINADA COMÚN Y ANDADOR COMÚN; AL ESTE 37.65 M CON ANDADOR COMÚN Y AL OESTE 37.65 M CON ANDADOR COMÚN. ----- A ESTE LOTE LE CORRESPONDE UN ÁREA PRIVATIVA ADICIONAL DE 580.8 M2. ----

<b>INDIVISO</b>	<b>12.500000%</b>
TERRENO (M2)	
PRIVATIVO	1465.575
CÓMUN (MACROLOTE)	1361.965
<b>TOTAL TERRENO</b>	<b>2827.540</b>

LA SUPERFICIE COMÚN TIENE UN ÁREA TOTAL DE 1361.965 M2. MISMA QUE CONSTA DE LAS CIRCULACIONES VEHICULARES CONDOMINALES (CIRCULACIONES, BANQUETAS), Y DE LAS ÁREAS JARDINADAS COMUNES. ----- 2.-

LOTE 2, UBICADO EN LA CALLE AVENIDA PASEO CAMPONUBES, DE LA MANZANA 1, SECCIÓN G CON UNA SUPERFICIE DE 884.775 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE 23.5 M CON ÁREA JARDINADA COMÚN Y ANDADOR COMÚN; AL SUR 23.5 M CON ÁREA JARDINADA COMÚN Y ANDADOR COMÚN; AL ESTE 37.65 M CON ANDADOR COMÚN Y AL OESTE 37.65 M CON ANDADOR COMÚN. ----- A ESTE LOTE LE CORRESPONDE UN ÁREA PRIVATIVA ADICIONAL DE 580.8 M2. ----

<b>INDIVISO</b>	<b>12.500000%</b>
TERRENO (M2)	
PRIVATIVO	1465.575
CÓMUN (MACROLOTE)	1361.965
<b>TOTAL TERRENO</b>	<b>2827.540</b>

LA SUPERFICIE COMÚN TIENE UN ÁREA TOTAL DE 1361.965 M2. MISMA QUE CONSTA DE LAS CIRCULACIONES VEHICULARES CONDOMINALES (CIRCULACIONES, BANQUETAS), Y DE LAS ÁREAS JARDINADAS COMUNES. ----- 3.-

LOTE 3, UBICADO EN LA CALLE AVENIDA PASEO CAMPONUBES, DE LA MANZANA 1, SECCIÓN G CON UNA SUPERFICIE DE 884.775 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE 23.5 M CON ÁREA JARDINADA COMÚN Y ANDADOR COMÚN; AL SUR 23.5 M CON ANDADOR COMÚN; AL ESTE 37.65 M CON ANDADOR COMÚN Y AL OESTE 37.65 M CON ANDADOR COMÚN. ----- A ESTE LOTE LE CORRESPONDE UN ÁREA PRIVATIVA ADICIONAL DE 580.8 M2. ----

<b>INDIVISO</b>	<b>12.500000%</b>
TERRENO (M2)	
PRIVATIVO	1465.575
CÓMUN (MACROLOTE)	1361.965
<b>TOTAL TERRENO</b>	<b>2827.540</b>

LA SUPERFICIE COMÚN TIENE UN ÁREA TOTAL DE 1361.965 M2. MISMA QUE CONSTA DE LAS CIRCULACIONES VEHICULARES CONDOMINALES (CIRCULACIONES, BANQUETAS), Y DE LAS ÁREAS JARDINADAS COMUNES. ----- 4.-

LOTE 4, UBICADO EN LA CALLE AVENIDA PASEO CAMPONUBES, DE LA MANZANA 1, SECCIÓN G CON UNA SUPERFICIE DE 884.775 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE 23.5 M CON ÁREA JARDINADA COMÚN; AL SUR 23.5 M CON ÁREA JARDINADA COMÚN Y ANDADOR COMÚN; AL ESTE 37.65 M CON ANDADOR COMÚN Y AL OESTE 37.65 M CON AVENIDA PASEO CAMPONUBES Y CON ANDADOR COMÚN. -----

-----  
A ESTE LOTE LE CORRESPONDE UN ÁREA PRIVATIVA ADICIONAL DE 580.8 M2. ----

<b>INDIVISO</b>	<b>12.500000%</b>
TERRENO (M2)	
PRIVATIVO	1465.575
CÓMUN (MACROLOTE)	1361.965
<b>TOTAL TERRENO</b>	<b>2827.540</b>

LA SUPERFICIE COMÚN TIENE UN ÁREA TOTAL DE 1361.965 M2. MISMA QUE CONSTA DE LAS CIRCULACIONES VEHICULARES CONDOMINALES (CIRCULACIONES, BANQUETAS), Y DE LAS ÁREAS JARDINADAS COMUNES. -----

## \*\*\*\*\* PERSONALIDAD :\*\*\*\*\*

El señor Ingeniero **LEOPOLDO DE JESUS RODRIGUEZ MAGALLON**, me acredita la existencia legal de su representada, su personalidad y facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, ostentar a la fecha, las cuales no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna, con los siguientes documentos:-----

**a).**- Mediante escritura pública número veinte mil setecientos setenta y nueve, volumen DCCLXXXIX, de fecha dos de agosto del año dos mil, pasada ante la fe del Licenciado Luis Fernando Alcocer del Río, Notario Público número dos en el Estado, e inscrita en el Registro Público bajo el **número 684, fojas 172, tomo XXXII**, del Registro de Comercio del Juzgado Tercero de Zamora, Michoacán, la cual en lo conducente dice: «...**CONSTITUCION DE MEDA CASA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**- Que otorgan las siguientes personas: OTORGANTES.- I.- La señora ROSA MARIA SAHAGUN JIMENEZ.- El señor Licenciado JESUS ALBERTO RAMIREZ VIRAMONTES.- Quienes manifiestan que vienen a formalizar en este instrumento el contrato de SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que han celebrado, y que dejan sujeto a los siguientes ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO.- Los comparecientes, por éste acto constituyen una SOCIEDAD MERCANTIL ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad mexicana de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos que se denominará «MEDA CASA» esta denominación al emplearse irá seguida de las palabras «SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE» o de su abreviatura «S.A. de C.V.».- ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tendrá por objeto: 1.- La operación, administración, manejo y compra-venta de terrenos y bienes inmuebles, proyectos, coordinación, supervisión, ejecución de obras y urbanización con infraestructura y edificación de proyectos inmobiliarios...ARTICULO TERCERO.- El domicilio de la Sociedad será la ciudad de ZAMORA, MICHOACAN...ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración es de 99 AÑOS...NACIONALIDAD.- ARTICULO QUINTO.- La Sociedad es MEXICANA...CAPITULO II DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- ARTICULO SEXTO.- El capital de la Sociedad será variable, con un mínimo de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL...CAPITULO IV.- DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD...ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- FACULTADES.- El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, representarán a la Sociedad ante toda clase de autoridades y personas...II.- Ejecutar actos de dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieren poder o cláusula especial conforme a la Ley en los términos del párrafo tercero del artículo 2,554...IV.- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas

las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley...DISPOSICIONES TRANSITORIAS...I.- Se designa PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION de la Sociedad, por tiempo indefinido y has nuevo nombramiento al señor L.C.P. GONZALO ENRIQUE MENDEZ DAVALOS...»-----

**b).**- Mediante escritura pública número veinticuatro mil ochocientos sesenta y nueve, volumen CMLI, de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado Luis Fernando Alcocer del Río, Notario Público número dos en el Estado, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el **número 451, fojas 82, tomo XXXIV**, del Registro de Comercio del Juzgado Segundo de Zamora, Michoacán, la que contiene el Acta de Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas, la cual en lo conducente dice: «...También se decide en este momento por unanimidad de posiciones que, en virtud de que desaparece la forma de dirección y administración del Consejo de Administración, el cargo que venía ocupando el SR. GONZALO ENRIQUE MENDEZ DAVALOS, de Presidente de dicho Consejo de Administración, ahora tomará la modalidad de Gerente General, con todas las facultades amplísimas que se le otorgaron en el contrato social de «MEDA CASA», S.A. DE C.V., y que han quedado debidamente transcrita en el párrafo que antecede, tomadas del citado artículo vigésimo quinto de los Estatutos Sociales...»-----

**c).**- Mediante escritura pública número treinta mil setecientos ochenta y tres, volumen MCCLIII, de fecha tres de octubre del año dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Luis Fernando Alcocer del Río, Notario Público número dos en el Estado, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico número **15773\*3 uno cinco siete siete tres asterisco tres**, de fecha doce de octubre del año dos mil siete, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, en la cual se nombra como nuevo Administrador Único de la Sociedad, al señor Licenciado GONZALO ENRIQUE MENDEZ DAVALOS, quien gozará de todas las facultades señaladas en el Artículo Vigésimo Quinto de Estatutos Sociales...»--

**d).**- Mediante escritura pública número treinta y un mil trescientos noventa y dos, volumen MCCLXXXVIII, de fecha catorce de febrero del año dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado Luis Fernando Alcocer del Río, Notario Público número dos en el Estado, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo e folio mercantil número **15773\*3 uno cinco siete siete tres asterisco tres**, de fecha veintiocho de febrero del año dos mil ocho, la cual contiene el cambio de Administrador Único de la Sociedad, y la cual en lo conducente dice: «...ORDEN DEL DIA.- PRIMERO. PROPUESTA, CONSIDERACION Y EN SU CASO, APROBACION DEL CAMBIO DE ADMINISTADOR UNICO DE LA SOCIEDAD...ACUERDA: UNICO.- La designación de la señora ROSA MARIA SAHAGUN JIMENEZ, para

desempeñar a partir de la presente fecha, y hasta en tanto no le sea revocado, el cargo de Administrador Único de «MEDA CASA», S.A. de C.V.- En virtud del nombramiento recién efectuado, el señor GONZALO ENRIQUE MENDEZ DAVALOS, se ostentará con todas las facultades señaladas en el Artículo Vigésimo Quinto de Estatutos Sociales...Una firma ilegible.- Lic. Luis Fernando Alcocer del Río.- NOTARIO PUBLICO No. 2.- AORL-470905-FX5.- Sello Notarial de Autorizar».- - - - -

**e).**- Mediante escritura pública número treinta y un mil cuatrocientos ochenta, volumen MCCXCII, de fecha cinco de marzo del año dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado Luis Fernando Alcocer del Río, Notario Público número dos en el Estado, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo e folio mercantil número **15773\*3 uno cinco siete siete tres asterisco tres**, de fecha seis de marzo del año dos mil ocho, la cual contiene el nombramiento de Gerente General, y la cual en lo conducente dice: «...ORDEN DEL DIA: PRIMERO.- PROPUESTA, CONSIDERACION Y EN SU CASO, APROBACION DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA «MEDA CASA», S.A. DE C.V...ACUERDA: UNICO.- La designación del señor GONZALO ENRIQUE MENDEZ DAVALOS, para desempeñar a partir de la presente fecha, y hasta en tanto no le sea revocado, el cargo de GERENTE GENERAL de «MEDA CASA», S.A. de C.V.- En virtud del nombramiento recién efectuado, el señor GONZALO ENRIQUE MENDEZ DAVALOS, se ostentará con todas las más amplias facultades de representación, y que de forma enunciativa más no limitativa, se describen a continuación: 1).- Ejecutar los objetos sociales.- 2).- Ejecutar actos de dominio con todas la facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley...3).- Administrar bienes...4).- Poder General para Pleitos y Cobranzas...5).- Poder para actos de administración...6).- Otorgar, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito y en general obligar cambiariamente a la Sociedad conforme al artículo 9º. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito...ES PRIMER TESTIMONIO TOMADO FIELMENTE DE SU MATRIZ Y SE EXPIDE PARA USO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA «MEDA CASA», SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE... Una firma ilegible.- Lic. Luis Fernando Alcocer del Río.- NOTARIO PUBLICO No. 2.- AORL-470905-FX5.- Sello Notarial de Autorizar».- - - - -

**f).**- Mediante escritura pública número treinta y ocho mil ochocientos veintitrés, volumen MDLXXXV, de fecha siete de junio del año dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Luis Fernando Alcocer del Río, Notario Público número dos en el Estado, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico número **15773\*3 uno cinco siete siete tres asterisco tres**, de fecha veintiséis de junio del año dos mil doce, se hizo constar el acta de asamblea general extraordinaria, misma que en lo

conducente dice...»ORDEN DEL DIA.- I.- Ratificación y ampliación de facultades otorgadas al Lic. Gonzalo Enrique Méndez Dávalos...Pasando a desahogar el primer punto de la orden del día, el Presidente de la Asamblea, señora Rosa María Sahagún Jiménez, expone que se hace necesario ampliar las facultades otorgadas al Lic. Gonzalo Enrique Méndez Dávalos y ratificar las que ya tiene, a fin de que pueda ejercer adecuadamente su mandato y representar ilimitadamente a la empresa...PRIMER ACUERDO.- Se ratifica al Lic. Gonzalo Enrique Méndez Dávalos en su puesto de Gerente General, para que ilimitadamente represente a MEDA CASA, S.A. de C.V., con las siguientes facultades, que se enlistan de manera enunciativa más no limitativa...2.- Poder general para ejecutar actos de dominio, para administrar bienes y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial...2.- Poder para actos de administración en materia laboral...3.- Otorgar, suscribir, endosar y avalar títulos de créditos...4.- Nombrar apoderados generales o especiales, determinando sus facultades y revocarlos...II.- Nombramiento de Delegado Especial para que formalice los acuerdos que se tomen...».- - - - -

**g.)-»PUBLICA NUMERO QUINCE MIL CUARENTA Y TRES.**- En la ciudad de Zamora, Michoacán, siendo las once horas del día trece de febrero del año dos mil dieciocho, Yo, Licenciado **ROBERTO CERDA ACOSTA**, Notario Público número **CIENTO DOCE**, en ejercicio en esta ciudad, **HAGO CONSTAR el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION CON CLÁUSULA ESPECIAL, ...CLAUSULAS.- PRIMERA.-** La empresa denominada «MEDA CASA», S.A. DE C.V., a través de su Gerente General, señor Licenciado **GONZALO ENRIQUE MENDEZ DAVALOS**, otorga en favor del señor Ingeniero **LEOPOLDO DE JESUS RODRIGUEZ MAGALLON, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, Y EN ESPECIAL PARA PACTAR DERECHOS Y OBLIGACIONES FISCALES...** Este poder se otorga por el término de **DOS AÑOS**, contados a partir de la firma de la presente escritura...Yo, el Notario **CERTIFICO** que el compareciente es persona de mi conocimiento...**LEI** lo anterior al otorgante explicando su valor y fuerza, con la advertencia de que puede leer todo personalmente, lo que hizo, se manifestó conforme con su contenido y firma para constancia ante mí, en mi despacho Notarial, una vez que le fue leída esta escritura por el suscrito.- Doy fé...Es primer testimonio que expido de la matriz de mi protocolo para los usos legales que le convenga al apoderado señor Ingeniero **LEOPOLDO DE JESUS RODRIGUEZ MAGALLON.**- Va en tres hojas utilizadas debidamente cotejadas, firmadas y selladas de acuerdo con la ley.- **DOY FE.**- Zamora, Michoacán, a trece de febrero del año dos mil dieciocho...Un sello notarial de autorizar.- Una firma ilegible».- - - - -  
- - - - - Las anteriores transcripciones concuerdan fielmente

con los originales de dichos documentos que tengo a la vista y que devuelvo de inmediato al interesado, agregando copia al apéndice de la presente escritura.- Doy fe.-----

\*\*\*\*\* **GENERALES**\*\*\*\*\*]

El señor Ingeniero **LEOPOLDO DE JESUS RODRIGUEZ MAGALLON**, manifiesta bajo protesta de decir verdad, ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, soltero, Ingeniero, originario y vecino de Zamora, Michoacán, con domicilio en la calle Virrey de Mendoza número veintitrés, Fraccionamiento La Luneta, quien manifiesta estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditármelo, con Registro Federal de Contribuyentes ROML7606172N5, con Clave Unica de Registro de Población ROML760617HMNDGP04, identificándose plenamente con su credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral número 2495074296606.-----

Yo, EL NOTARIO, **CERTIFICO** conocer al compareciente, según los medios de prueba que él mismo me proporcionó y quien tiene capacidad legal, sin que nada a la vista me haga suponer lo contrario; de que lo inserto y relacionado en esta protocolización concuerda fielmente con su original, mismo que doy fé tener a la vista y que agregaré al apéndice de este instrumento en copia certificada; que le fue leída esta escritura por mí al interesado explicándole el valor y fuerza de sus cláusulas y advertido del derecho que tiene para leer todo personalmente, lo que hizo, así como de la necesidad que tiene de inscribir en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado el primer testimonio que se le expida, sin encomendarme hacerlo, y mostrándose conforme con su contenido, firma para constancia ante mí, en mi despacho Notarial.- **DOY FE.**-----

**Firmada a las dieciocho horas del día veintiuno de febrero**

**del año dos mil dieciocho.**- - Una firma ilegible.- ANTE MI.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO DOCE.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LIC. ROBERTO CERDA ACOSTA.- CEAR661118712.- SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.-

**AUTORIZO EN ACTO CONTINUO** la presente escritura, por no causar impuesto alguno, agregando al apéndice de mi protocolo el original del acta, marcada con la letra «A».- Zamora, Michoacán, a veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho.- DOY FE.- El Notario Público No. 112.- Una firma ilegible.- Lic. Roberto Cerda Acosta.- CEAR661118712.- Sello notarial de autorizar.-----

ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO DE LA MATRIZ DE MI PROTOCOLO Y DE LAS CONSTANCIAS DEL APENDICE RESPECTIVO, PARA QUE PREVIA SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, LE SIRVA PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA DENOMINADA «MEDA CASA», SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y/O EN SU CASO AL INGENIERO LEOPOLDO DE JESUS RODRIGUEZ MAGALLON.- VA EN SEIS HOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, FIRMADAS Y SELLADAS DE ACUERDO CON LA LEY.- DOY FE.-----

ZAMORA, MICHOACAN, A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

El Notario Público número 112

LICENCIADO ROBERTO CERDA ACOSTA  
**CEAR-661118-712**  
(Firmado)

D05443052/D-07-06-18

10

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

DE LO CIVIL

Fiduciaria, en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y fuente de pago número F/262323, frente a Carmen Soto Vega..... 5

J.S.C.H. Promueve “Dessetec Desarrollo de Sistemas”, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciaria en el fideicomiso número F/262323, y esta última en cuanto titular de los derechos derivados del contrato de crédito fundatorio de la acción, por conducto de sus apoderados jurídicos, frente a Jorge Estrada Ramos..... 6

J.S.C.H. Promueve Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo(sic) frente a Julio César Guzmán Silva y Raúl Guzmán Ortega..... 6

J.S.C.H. Promueve Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo(sic) frente a Fabián Jorge Luis Arreola Cortes(sic) y Ma. Guadalupe Cortés García..... 7

AD-PERPETUAM

Luis Manuel Cuevas Cabezas y Rosa García García..... 7

Andres(sic) Hernández Zuñiga(sic)..... 8

Ma. Teresa Ochoa Sánchez..... 8

Anita Álvarez Salazar..... 8

J. Jesús Espinoza Huante..... 9

Consuelo Reynoso Vargas..... 9

Yolanda Jiménez Tapia..... 9

Efrén Martínez Corona y Reina(sic) Corona Ávila..... 10

ESCRITURA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINCE MIL SESENTA Y SIETE

VOLUMEN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE

Autorización Definitiva para el Conjunto Habitacional Tipo Interés Social con viviendas bajo el régimen de propiedad en condominio denominado “Camponubes” en su Cuarta Etapa, ubicado en la fracción, I del predio rústico denominado “La Cruz de la Ladera” en la Ex Hacienda de Itzúcaro, Distrito Rentístico de Capula, al poniente de Morelia, Michoacán. 10

**Para consulta en Internet:**

**[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial/index.htm](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial/index.htm).**

**y/o [www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)**



COPIA SIN VALOR LEGAL